



POSGRADOS

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RPC-SO-30-NO.503-2019

OPCIÓN DE TITULACIÓN:

ARTÍCULOS PROFESIONALES DE ALTO NIVEL

TEMA:

IMPACTO DE LA RESOLUCIÓN N° UAFE-DG 2022-0130 DE LA UAFE EN EL DESEMPEÑO DE LOS PROFESIONALES EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA CIUDAD DE QUITO.

AUTOR(ES)

SOLANGE BELÉN YÉPEZ CUZCO

TUTOR:

ROMMEL FERNANDO PEÑAHERRERA ASTUDILLO

QUITO – ECUADOR

2024

Autor(es):



Yépez Cuzco Solange Belén

Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Comercio y Administración

Candidata a Magíster en Contabilidad y Auditoría

Universidad Politécnica Salesiana – Sede Quito

syopez1@est.ups.edu.ec

Dirigido por:



Peñaherrera Astudillo Rommel Fernando

Licenciado en Contabilidad y Auditoría Contador Público

Ingeniero Financiero

Magíster en Auditoría y Finanzas

rpenaherrera@ups.edu.ec

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra para fines comerciales, sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual. Se permite la libre difusión de este texto con fines académicos investigativos por cualquier medio, con la debida notificación a los autores.

DERECHOS RESERVADOS

2024 | © Universidad Politécnica Salesiana.

QUITO– ECUADOR – SUDAMÉRICA

SOLANGE BELÉN YÉPEZ CUZCO

IMPACTO DE LA RESOLUCIÓN N°UAFE-DG-2022-0130 DE LA UAFE EN EL DESEMPEÑO DE LOS PROFESIONALES EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA CIUDAD DE QUITO.

Dedicatoria

A Dios, mi familia, en especial a mis hermanos y sobre todo a mi madre Fabiola. Con su ejemplo me enseñó que la peor lucha, es la que no se da hasta el final. Con su presencia, desde mis inicios académicos, apoyándome incondicionalmente, formando parte en los momentos más decisivos de mi vida y siendo la principal protagonista de cada paso. Este esfuerzo es su reflejo.

Dedicó a mis abuelitos Flora y en especial a mi abuelito Manuel. Con su ejemplo me enseñó que el esfuerzo da frutos. Fue mi principal fuente de inspiración y hoy vive en el corazón de todos sus seres queridos. Los cimientos de esos recuerdos son eternos

Agradecimiento

Agradezco a Dios y mi familia por ser mi fuente de fe, constancia, perseverancia y paciencia.

Quiero agradecer a mis profesores académicos de la UPS, por permitirme ser parte de la Maestría en Contabilidad y Auditoría e impartirme cada uno de sus conocimientos, los cuales han formado parte fundamental de este logro. Sin ellos, sería una utopía haberlo logrado.

Agradezco a un gran amigo que ha formado parte de esta transición, con sus palabras y su apoyo en cada momento académico, me dio confianza para continuar en mi vida académica.

TABLA DE CONTENIDO

Índice De Tablas	7
Índice De Figuras	7
Resumen	10
Abstract.....	11
Siglas y abreviaturas	12
1. Introducción.....	13
2. Determinación del Problema	13
2.1 Antecedentes.....	15
2.2 Descripción de la Realidad Problemática.....	17
2.3 Formulación del Problema.....	19
2.3.1 Problema General	19
2.3.2 Problemas Específicos	19
2.4 Justificación	19
2.4.1 Justificación Teórica.....	19
2.4.2 Justificación práctica.....	21
2.5 Objetivos.....	22
2.5.1 Objetivo General.....	22
2.5.2 Objetivos Específicos	22
3. Marco Teórico Referencial.....	23
3.1 Marco Teórico	23
3.2 Marco Conceptual.....	27
3.3 Marco Legal.....	31
4. Materiales y Metodologías	33
4.1 Tipo de Investigación	33
4.2 Enfoque de Investigación	33
4.3 Diseño de Investigación.....	34
4.4 Técnicas de Recolección de Información	34
4.5 Procesamiento de información	35
4.6 Población y Muestra	35
4.6.1 Población	35
4.6.2 Muestra	36
4.6.3 Muestra Población Finita.....	36
4.7 Operacionalización de las Variables.....	37
4.8 Procedimiento de Análisis de Información	39
5. Resultados y Discusión.....	40

5.1	Caracterización de la Muestra de Informante.....	40
5.2	Resultados del Objetivo Específico.....	43
5.2	Resultados del Objetivo Específico 2.....	48
5.2.1	Resultados de las entrevistas con los abogados.....	57
5.3	Resultados del Objetivo Específico 3.....	60
6.	Conclusiones.....	63
7.	Referencias.....	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Correlación de las variables.....	38
Tabla 2 <i>Correlación de aplicación de la Resolución con el desempeño de los contadores y auditores.</i>	61
Tabla 3 Detalle de las sanciones administrativas, Civiles y Penales.....	65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura. 1 Profesionales contables en la ciudad de Quito.....	36
Figura. 2 Pregunta 1. ¿Cuál es su edad por Género?.....	40
Figura. 3. Pregunta 2. ¿Cuál es nivel académico según su desempeño de laborar?.....	41
Figura. 4 Pregunta 3. ¿Cuál es su campo laboral según su forma de laborar?.....	42
Figura. 5 Pregunta 4 ¿La empresa o su cliente, donde desempeña sus labores, realiza las siguientes transacciones.....	43
Figura. 6 Pregunta 5. ¿Sabe usted cuales son las entidades que controlan las actividades del profesional en contabilidad y auditoría?.....	44
Figura. 7 Pregunta 6. ¿Qué tanto conoce sobre las leyes y las reformas del Ecuador?.	45
Figura. 8 <i>Pregunta 7 ¿Sabe cuáles son las transacciones y operaciones que debe reportar a la UAFE?</i>	46
Figura. 9 Pregunta 8. ¿Sabía que para calificarse como oficial de cumplimiento, debe ser acreditado por la UAFE?	47
Figura. 10 Pregunta 9. ¿Los Auditores deben reportar a la UAFE?.....	48
Figura. 11 Pregunta 10. ¿Conoce de casos de lavado de activos donde estén involucrados contadores o auditores?	49
Figura. 12 Pregunta 11. ¿Cuáles son las transacciones y operaciones de mandato?.....	50
Figura. 13 Pregunta 12. ¿Realiza operaciones o transacciones de mandato?.....	51
Figura. 14 Pregunta 13. ¿Mantiene respaldo sobre cada operación y transacción?.....	52

Figura. 15 Pregunta 14. ¿Ha sido puesta a prueba por su ética profesional, con respecto al lavado de activos?..... 53

Figura. 16 Pregunta 15. ¿Existen operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, que no se encuentren dentro de las actividades normales de su cliente?..... 54

Figura. 17 Pregunta 16. ¿La obligación de aseverar y verificar las transacciones inusuales o sospechosas?..... 55

Figura. 18 Pregunta 16 ¿Conoce las implicaciones en caso de llegar a judicializar o llegar a fiscalizar, las operaciones o transacciones injustificadas o sospechosas? 56

IMPACTO DE LA RESOLUCIÓN
N° UAFE-DG 2022-0130 DE LA
UAFE EN EL DESEMPEÑO DE LOS
PROFESIONALES EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE
LA CIUDAD DE QUITO.

AUTOR(ES):

SOLANGE BELÉN YÉPEZ CUZCO

RESUMEN

El presente estudio planteó como propósito analizar el impacto de la resolución No. UAFE-DF-2022-0130 en el desempeño, dentro del campo laboral, de los expertos de la contabilidad y auditoría, en el sector Norte de la Ciudad de Quito. El mismo identificó como variable independiente al impacto de aplicabilidad de la resolución y como variable dependiente al desempeño de los contadores y auditores, cuyas interpretaciones fueron determinadas según el marco teórico consultado. La metodología de investigación adoptó el paradigma cuantitativo y cualitativo, el diseño fue transversal, de nivel correlacional. La población 15982 contadores y auditores de Pichincha se calculó mediante una muestra probabilística compuesta de 154 informantes. Se recolectó información utilizando una encuesta de 28 preguntas de opción múltiple, las mismas que fueron validadas, sus dimensiones fueron objeto de la Resolución, ámbito de aplicación, reporte de información, ética profesional, conocimiento contable. Sus resultados fueron analizados aplicando técnicas descriptivas y estadísticos inferenciales. La variable conocimiento contable es la que menos relación mantiene con la aplicación de la resolución. Se concluyó que sí existe incidencia significativa entre la aplicación de la resolución en el desempeño de los contadores y auditores de la Ciudad de Quito.

Palabra Clave: Aplicación, Resolución No. UAFE-DF-2022-0130, Desempeño profesional, Contabilidad y Auditoría.

ABSTRACT

The purpose of this study was to analyze the impact of resolution No. UAFE-DF-2022-0130 on the performance, within the labor field, of accounting and auditing experts, in the North sector of the City of Quito. It identified the impact of applicability of the resolution as an independent variable and the performance of accountants and auditors as a dependent variable, whose interpretations were determined according to the theoretical framework consulted. The research methodology adopted the quantitative and qualitative paradigm, the design was transversal, correlational level. The population of 15,982 accountants and auditors of Pichincha was calculated using a probabilistic sample composed of 154 informants. Information was collected using a survey of 28 multiple choice questions, the same ones that were validated, their dimensions were the subject of the Resolution, scope of application, information reporting, professional ethics, accounting knowledge. Their results were analyzed applying descriptive techniques and inferential statistics. The accounting knowledge variable is the one that has the least relationship with the application of the resolution. It was concluded that there is a significant impact between the application of the resolution on the performance of the accountants and auditors of the City of Quito.

Keyword: Application, Resolution No. UAFE-DF-2022-0130, Professional performance, Accounting and Auditing.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

- UAFE: Unidad de Análisis Financiero y Económico
- COIP: Código Orgánico Integral Penal
- ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas
- LOPDEDLAFD: Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos
- SRI: Servicio de Rentas Internas
- APNFD: Actividades y Profesiones no Financieras Designadas
- COFJ: Código Orgánico de la Función Judicial
- INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos
- ENEMDU: Encuesta de empleo, desempleo y subempleo
- UCE: Universidad Central del Ecuador
- SCVS: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
- SEPS: Superintendencia de Economía Popular y Solidaria
- COMF: Código Orgánico Monetario y Financiero
- GAFI: Grupo de Acción Financiera
- GAFILAT: Grupo de Acción Financiera Latinoamericana
- PIB: Producto Interno Bruto
- OEA: Organización de los Estados Americanos
- RGLOPDEDLAFD: Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente estudio se realizó un análisis de los aspectos legales donde enmarcan a los profesionales contables. La investigación realizada estudió el impacto del desempeño profesional de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 de las operaciones y transacciones que realizan los profesionales, ya que se deben reportar a través del ROS. Estas deben ser presentadas sin motivo a negarse, ya que la resolución nace desde una ley orgánica, la cual la respalda y la hace más fuerte en su aplicación y al no ser cumplida se estará violando la LOPDEDLAFD (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

Por ello, “la UAFE ha visto al profesional en contabilidad y auditoría como responsable en el asesoramiento del cliente y en este caso pueden ser personas naturales y jurídicas. Al respecto, la resolución detalla el proceso para la presentación del ROS” (UAFE, 2022). En sí la resolución misma no establece sanciones, es el incumplimiento a la Ley la cual sanciona de tres maneras: civil, administrativa y penal.

Ya que el profesional en contabilidad no ha medido el impacto de la resolución, en muchas ocasiones por desconocimiento sobre el proceso que conlleva, ha resultado en que ciertos artículos de la Ley se hayan detallado en el cumplimiento de esta. La forma de actuar de la UAFE, al ser la encargada de vigilar aquellas operaciones o transacciones en las que se sospecha de ser ilícitas o por lavado de activos, ha sido de la siguiente manera:

El análisis de la información develara operaciones o transacciones sospechosas, en primer término pone en conocimiento de aquellos entes financieros que tienen el control económico de las personas jurídicas y naturales, es su respectiva retención de fondos económicos encontrados como previa sospecha de incumplimientos de la ley.

Por ello, la investigación explica el impacto que conlleva el desconocimiento de la Resolución hacia los profesionales contables. El hecho de no reportar constituye ocultar información, el Art 319 del COIP, y la pena privativa de 6 meses a 1 año es una aplicación directa contra el profesional contable. En el momento de la declaración a la UAFE se conoce el sigiló profesional, por lo cual esta unidad no debe dar a conocer la entidad de las personas que revelan información en la erradicación de lavado de activos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La investigación fue realizada con profesionales contables por medio de una encuesta que permitió determinar ¿Cuánto conoce y cómo se aplica en la vida profesional la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 y la misma LOPDEDLAFD? Sobre la base del análisis de datos se logró obtener las entrevistas con los profesionales del derecho, explicando la norma y sus implicaciones por desconocimiento profesional, que la ley dice que dicho desconocimiento no exime de culpa.

2. DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

2.1 ANTECEDENTES

La legislación ecuatoriana, en octubre de 2005, se crea la UAFE por la Ley sirve para prevenir, reprimir actos del Lavado de Activos. Se publicó en el registro oficial No.127, siendo la UAFE (2023), se la define como una:

Entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos esta entidad como nuevo ente regulador de las actividades de los contadores, auditores, abogados o personas jurídicas para reprimir el Lavado de Activos (pág.3).

El desarrollo científico y tecnológico de los actuales momentos marca grandes transformaciones en el conocimiento, comportamiento y desempeño de la población. Considerando que 9 de cada 10 ecuatorianos no tienen educación financiera y causa de incumplimiento de la norma (Cevallos Vique y et, 2020, pág. 12) por tanto los profesionales de la contabilidad son los responsables de apoyar a la población al cumplimiento de sus responsabilidades financieras con el estado que son los encargados del registro, organización, análisis e informes del ejercicio contable y de los flujos financieros y económicos que debe cumplir toda persona natural o jurídica con fines de mejorar su gestión y alcanzar sus objetivos comerciales.

Los intercambios comerciales incluyen movimientos económicos lo cual es registrado y analizado contablemente. Es una responsabilidad de organizaciones privadas como públicas, al respecto se afirma que “las entidades que integran el Sector Público deben respetar y aplicar los principios contables fundamentales derivados de esta norma, adaptándolas a su naturaleza jurídica, organizativa y funcional” (Ministerio de Finanzas,

2020, pág. 92) Además, en el estado existe instituciones gubernamentales que son las responsables de la organización financiera, para ello han creado cuerpos legales que dinamizan la aplicación normas y procedimientos para que los movimientos económicos se ejecuten bajo las normas contables tanto nacionales como internacionales

En el Ecuador, existe una institución encargada de velar el reembolso de los tributos denominado como SRI que “es la institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social” (Servicio de Rentas Internas, 2023). Para ello, la sociedad y el Estado requiere de profesionales expertos en aplicar la normativa vigente a fin de evitar cometer infracciones por incumplimiento y que pueden ser imponer sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta según lo establecido en la Ley.

Las organizaciones disponen de departamentos de contabilidad, área responsable del registro y análisis de los flujos de dinero como elemento base de las transacciones de compra, producción y comercialización de los bienes o servicios que realiza como actividad comercial.

Para (Morúa Ramírez, Juan; Méndez Valencia, Sergio, 2022) señalan que:

La contabilidad general se basa en una serie de registros históricos que representan resumidamente en dinero, elemento traductor, la actividad económica de la empresa. Bajo los criterios contables se registran todas las transacciones que realiza la empresa, ya sea de manera interna o externa (pág. 5).

Los diferentes sistemas de contabilidad facilitan el registro de las transacciones financieras dentro de las actividades de intercambio comercial, industriales y gubernamentales en el desarrollo de un ejercicio fiscal, facilitando el registro de los

movimientos de dinero al interior de la empresa, facilitando la comprensión de sus estados financieros que apoya la toma decisiones comerciales.

El Estado es el responsable de los controles de los estados financieros para evitar delitos en el manejo de dinero, sean alteraciones de los balances y también del ingreso de recursos de dudosa procedencia en las actividades comerciales o de producción de bienes y servicios tanto en personas naturales y jurídicas (Asesores Empresariales Coca, 2022).

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

La transformación de las condiciones legales fue permanente dentro del sistema El cumplimiento de normas tributarias y los riesgos de ingresos de recursos sin conocer su origen harán que los flujos de capital sean altos según (Plan V Hacemos periodismo, 2022) menciona que “Sí el PIB ecuatoriano bordea los \$100.000 millones, el 2% y 5% se aproxima a los \$2.000 y \$5.000 millones, respectivamente. Es decir, en Ecuador al 2020 se lavó en promedio \$3.458 millones ese año, según las correcciones que hicieron expertos a las cifras del Gobierno” (pág. 34). Como se puede observar las cifras de lavado de dinero son altas y se requiere un mayor control de todos los organismos responsables de control financiero especialmente de la UAFE. Según PlanV Hacemos periodismo, (2022), consideró que:

El Gobierno considera al lavado de activos como una de las amenazas a la seguridad en un contexto de aumento de la criminalidad. Pero reconoce que la intervención policial es limitada debido a que en el lavado se “borra cualquier rastro o huella que deja el dinero producto de la comisión de delitos. Por consiguiente, los delincuentes se esfuerzan de manera desmedida para que no exista cualquier rastro de sus actuaciones y así impedir que el dinero despierte sospechas. (2022).

El Estado, como ente generador de política pública sobre el lavado de activos y dado las cifras del aumento de criminalidad que no dejan huellas en el sistema financiero. Las transacciones comerciales realizadas en el mercado de valores, el sistema financiero informal, el sistema de economía solidaria, la vulnerabilidad por las cooperativas de ahorro y crédito, el sistema de crédito informal o chulquero, la industria de la construcción, entre otros.

En cada una de las empresas antes mencionadas el departamento contable realiza el registro de todos los movimientos financieros en casos se registran de manera superficial y reportan información a sus gerentes de los ingresos y egresos, por tanto, no quedan registros externos de los movimientos financieros.

El profesional contable, es quien registra los ingresos y egresos de las empresas, así como de las personas naturales, pero en realidad se limitan mucho al solo registro contable y los balances. No se registra el origen de los recursos, por lo cual las organizaciones pierden el control de que sus ingresos sean legales y provengan de actividades lícitas.

Siendo así la UAFE, consideró expedir la resolución que exige a todos los profesionales del área contable y del derecho tributario a reportar ingresos superiores a montos establecido en esta resolución, pero aún no se conoce los verdaderos impactos de cumplimiento de la ejecución de esta resolución y sobre todo como afectó a los profesionales de contabilidad y del derecho en el cumplimiento de esta resolución.2.3, la cual estableció las responsabilidades si se identifica el ingreso de recursos ilícitos.

Es de interés de esta investigación conocer el impacto de un fallo de cumplimiento de las normas de control por los responsables de la contabilidad, auditoría o profesionales del derecho sobre el lavado de activos dentro del sistema financiero y comercial del Ecuador.

2.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

2.3.1 PROBLEMA GENERAL

La realidad de la inestabilidad del registro de actividades contables generó el desconocimiento de:

¿Cuál es el impacto de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130, en el desempeño de los profesionales de contabilidad y auditoría, en la Ciudad de Quito, al ejercer su profesión en el campo económico, contable y financiero?

2.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿De qué manera perciben los profesionales de contabilidad y auditoría la Resolución No. UAFE-DF-2022-0130?
- ¿Cómo entienden los profesionales del derecho, la Resolución No. UAFE-DF-2022-0130, en el marco de aplicación para los profesionales de contabilidad y auditoría?
- ¿Qué implicaciones tiene la Resolución No. UAFE-DF-2022-0130 en los profesionales de contabilidad y auditoría?

2.4 JUSTIFICACIÓN

2.4.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El análisis de la aplicación de la Resolución No. UAFE-DF-2022-0130 es importante por el desconocimiento sobre el desempeño profesional, de los profesionales de contabilidad y auditoría que tienen ciertas funciones que solo se encaminaban en llevar un registro contable-vinculado directamente al conocimiento de las disposiciones tributarias, enfocarse en la correcta aplicación de las NIIF o PYMES, actualmente, “los requerimientos legales, en vez de ser considerados como una norma mínima de información, han venido a ser aceptados

como la norma misma de presentación en los estados financieros” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

El objeto es determinar las implicaciones tipificadas en los artículos del COIP según las operaciones y transacciones que dispone la resolución emitida por la UAFE. De no ser cumplidas por los profesionales las sanciones serian penales por la omisión de información, llegando a ser de “6 meses e incluso a los 6 años de pena privativa de libertad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

También, Tomando en cuenta los fines de prevenir y controlar el ingreso de recursos financieros ilegales al sistema financiero nacional a través de la UAFE, se publicó el 8 de abril de 2022, en el Registro Oficial la Resolución UAFE-DG-2022-0130, en la que se norma nuevas disposiciones para “los profesionales de contabilidad y auditoría, actividades descritas que se reportan como operaciones o transacciones sospechosas de financiamiento de delitos, que pasen del umbral económico dispuesto por la ley dentro de los 5.000,00 USD y los 10.000,00 USD (UAFE, 2022).

Después de encontrarse inmiscuidos y realizar convenios con los colegios de contadores la resolución tiene una reforma, manteniendo la obligación de la presentación del ROS para contadores y auditores.

Según la (UAFE). En el Art 3. Señala:

La obligación para reportar surgirá cuando por cuenta o por orden, por mandato y/o representación de un cliente o un tercero, sea a título gratuito u oneroso, estas personas realicen las operaciones y transacciones relacionadas a las actividades detalladas en el artículo 2 de la presente resolución (2022).

Según la (UAFE). En el Art 1 Obetivo.

Los contadores en libre ejercicio profesional, por tanto, incluye solo a quienes no mantengan relación de dependencia con respecto de la persona jurídica y/o persona natural a la cual prestan sus servicios de naturaleza contable. Las personas jurídicas que incluyan servicios de naturaleza contable en sus actividades económica. (2022).

Aquellas transacciones y operaciones que son de tipo APNFD, tienen la obligación de ser reportadas en el ROS, siendo “susceptibles de ser utilizadas para el lavado de dinero o la financiación del terrorismo” (Worldsys, 2023).

2.4.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El impacto de emitir una disposición legal conlleva un cambio en las actividades y ejerce más funciones en su desempeño laboral para los profesionales de contabilidad y auditoría, denotando un efecto de actualización por los eventos que se han contemplado durante la pandemia, por una economía que entro en recesión, se implementa reformas que permiten mitigar las operaciones o transacciones de aspecto ilegal.

La investigación facilita la comprensión de la aplicación de esta política de control de la UAFE, para identificar, conocer, verificar y reportar las causas y los efectos del desconocimiento por los profesionales contables, en el caso de relación de dependencia o de forma independiente. En el caso de llegar a ser independiente se debe conocer si las actividades se realizarán en el campo local o internacional, para lo cual se debe identificar las operaciones y transacciones, como los montos aproximados que realizará en nuestra institución “conforme al reglamento general a la LOPDEDLAFD” (Asamble Nacional del Ecuador, 2020).

El profesional contable, al ser técnico, se enmarca en la correcta aplicación de los registros contables, por tal razón se realizó la entrevista a profesionales del derecho, que conocen la parte legal, detallando así el impacto de la parte legal al no realizar los reportes respectivos a la UAFE.

La investigación se segmentó en base a los profesionales que laboran en relación de dependencia y de forma independiente, ya que la profesión permite al profesional trabajar de tales maneras, por medio de encuestas y entrevistas realizadas a profesionales contables y del derecho en la ciudad de Quito.

2.5 OBJETIVOS

2.5.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto de la resolución No. UAFE-DF-2022-0130 en el desempeño de los profesionales en contabilidad y auditoría en el sector Norte de la Ciudad de Quito, al ejercer su profesión en el campo laboral.

2.5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la percepción de los profesionales de contabilidad y auditoría respecto a la Resolución No. UAFE-DF-2020-0130.
- Describir como entienden los profesionales del derecho la Resolución No. UAFE-DF-2022-0130, en el marco de aplicación para los profesionales de contabilidad y auditoría.
- Determinar los efectos de la aplicación de la Resolución No. UAFE-DF-2022-0130 en el desempeño de los profesionales de Contabilidad y Auditoría basado en la parte analítica con los profesionales del Derecho.

3. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Diferentes investigaciones a nivel latinoamericano han sido factores de control en las operaciones y transacciones de las APNFD. Según Asesores empresariales Coca, (2022) determinó que:

Los contadores que realicen las operaciones y transacciones para sus clientes sobre las actividades APNFD, se encuentran diseñadas en base a las recomendaciones 22 y 23 del GAFI con el fin de parar el lavado de activos y erradicación el financiamiento del terrorismo (pág.12).

3.1 MARCO TEÓRICO

La contabilidad, es una actividad técnica que requiere de conocimiento, ética y determinación para el ejercicio profesional. Sirve para la toma de decisiones de gerentes de las diferentes entidades o personas naturales, Un contador ejerce un desempeño profesional en las actividades productivas o comerciales, demostrando un perfil profesional basado en competencias laborales y académicas propias del área de conocimiento.

Al respecto, (F Contreras Olaya & Matos, 2020), afirmó que el contador “siempre debe ser divergente y multidisciplinario; esto le permitirá perfeccionar sus procesos contables, administrativos, informáticos y jurídicos para realizar con mayor eficiencia y eficacia la prestación de sus servicios” (pág.57), el conocimiento actualizado y su fortaleza en la ética le permite desempeñarse sus funciones con efectividad en su campo laboral.

Actualmente la UAFE, encargado de controlar y mitigar el lavado de activos y financiamiento de delitos, coordina con todo el sistema de control financiero puede ser el SRI, Banco Central del Ecuador y otras dependencias como la Superintendencia de

Bancos y Compañías, entre otras, cuyo objetivo principal es crear las políticas de prevención de lavado de activos, erradicación de delitos y financiamiento de terrorismo.

En el informe emitido por GAFILAT, con relación a la evaluación mutua que se realizó estableciéndose un seguimiento intensificado de las recomendaciones claves de la GAFILAT en las cuales se encontró: Calificadas con un Parcialmente Cumplido o un No Cumplido. En el caso preciso de Ecuador, las Recomendaciones 5, 10 y 13 se encontraban parcialmente cumplidas, así como las Recomendaciones Especiales II y IV que también se encontraban en un nivel de parcialmente cumplido, mientras que la Recomendación 1 se encontró en un nivel de cumplimiento necesario para no ser parte de este proceso de seguimiento (GAFILAT, 2023, pág. 235)

Los aspectos de riesgo sobre la vulnerabilidad del sistema financiero fueron catalogados como una amenaza, por lo cual se debía tomar decisiones correctivas que fueron asesoradas y adoptadas como política pública de acciones afirmativas para mitigar los riesgos.

Además, la UAFE en su plan estratégico estableció que para mantenerse en la lista blanca de jurisdicciones con un buen control del lavado de activos, debe cumplir las recomendaciones 22 y 23.

- La recomendación 22.- Es la debida diligencia del cliente.
- La recomendación 23.- Otras medidas

El (GAFIC), indica que:

Los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que actúan como profesionales jurídicos independientes no tienen que reportar

transacciones sospechosas, si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que están sujetos al secreto o el privilegio profesionales legal (2023).

Por ello, se determina que cada país debe detallar asuntos supeditados al privilegio profesional legal o el secreto profesional.

Las normativas locales en casos de sospechas o faltas a las normativas por supuestos lavados de activos o actividades ilícitas, la UAFE por medio de la Resolución N° UAFE-DG-2022-0130, ha realizado recomendaciones según el GAFI, correspondiente a asume el control, en caso de los nuevos sujetos obligados a presentar información, que no tengan instituciones de control específico, los artículos de la actual resolución indican lo siguiente:

Además, los sujetos obligados a reportar según el artículo 7.- se confirma que todo “ciudadano que conozca actividades que pudieran constituir operaciones inusuales, injustificadas o sospechosas deberá informar a la UAFE o autoridad correspondiente” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016).

Por ello, la OEA, (2009) en la sección 120 señaló que “el principio de objetividad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a no comprometer su juicio profesional o empresarial a causa de prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros”, por ello los diferentes profesionales se actualizan con las reformas locales e internacionales para un mejor control económico.

Manteniendo los valores de la ética profesional en contabilidad y auditoría, según la UAFE, en el Artículo 5

Indica que los nuevos sujetos obligados tienen el deber de solicitar el código de registro conforme al artículo 11 del RGLOPDEDLAFD, mismo que debe ser designado y calificado ante el correspondiente organismo de control y registrar

ante la UAFE, a un oficial de cumplimiento, quien será el responsable de remitir dentro del tiempo fijado para el efecto, los reportes previstos y cumplir con las obligaciones previstas (UAFE, 2022).

La UAFE determina que los contadores son los nuevos sujetos obligados a informar a la UAFE, las operaciones y transacciones APNFD dejando claro en la ley.

Es así como los contadores y auditores tienen la obligación de actualizarse y tener el conocimiento de ¿Cuáles son los reportes que debe presentar a la UAFE y el tiempo de cada uno de ellos? El sitio web de la UAFE para conocimiento del profesional indica los reportes y sus tiempos de presentación:

ROS: “documento que reportan los movimientos económicos que no guardan relación con el perfil económico, financiero y transaccional de una persona, son operaciones sospechosas y que no pueden ser sustentadas” (UAFE, 2022), presentándose dentro de un término de cuatro días contados a partir de la fecha en que el comité u oficial de cumplimiento del sujeto obligado tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones.

Adicionalmente, se señaló “El reporte se remite en los formatos establecidos en el manual de generación de contenidos del reporte de operaciones sospechosas del sector notificado en la presente resolución” (Moreira, 2022) , esto quiere decir que la UAFE facilitará el manual de contenido o dará las instrucciones o guía, de cómo realizar los reportes.

Según la (UAFE, 2022) Resolución 130 de la UAFE en su:

En el Artículo 6.- Los sujetos obligados según el deberán elaborar, aprobar e implementar un Manual de prevención de lavado de activos y del financiamiento de Delitos en el que se hará constar las obligaciones emitidas en la ley, el cual deberá ser registrado en la UAFE, En relación a los sujetos obligados que no cuentan con organismo de control, el Manual de Prevención deberá ser aprobado y registrado ante la UAFE. (pág. 5).

El profesional contable debe cumplir con las disposiciones locales, acatando la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130. Que dispone el inciso segundo de (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

Artículo. - 426.- “No podrá alegarse falta de ley y desconocimiento de las normas para justificar vulneración de los derechos y garantías establecidas en la constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa ni para negar el reconocimiento de tales derechos” (pág. 127)

La actual resolución está en vigencia y publicada en el Registro Oficial, hasta la actual investigación existe una reforma que no cambia de una manera abrupta a las obligaciones del profesional contable, la (Resolución No. UAFE-DG-2022-0250, 2022), denota a “los profesionales en libre ejercicio, personas jurídicas, surge la obligación por cuenta o por orden, por mandato y representación de un cliente o un tercero sea título gratuito u oneroso”

3.2 MARCO CONCEPTUAL

La resolución establece que los nuevos movimientos de cantidades altas deben tener sus reportes que debe presentar el profesional en contabilidad y auditoría. Las

APNFD a los contadores que realizan transacciones y operaciones de sus clientes basado en las siguientes actividades.

Compra y venta de bienes inmobiliarios: Son transacciones comerciales considerados como activos fijos en la contabilidad y finanzas, siendo así que el contador que se encuentre encargado de los bienes inmobiliarios se encuentra obligado, siempre y cuando la inversión sea realizada por parte de un contrato de un poder o mandato por parte del contador en este caso la operación es el total del bien inmueble, mientras que la relación es el abono que se va ir realizando a la transacción.

De acuerdo con (Tamayo, 2022) Manifiestan que.

La formación del contador debe ser fundamentada en la ética, es esencial en la formación de los profesionales contables, utilizar técnicas de aprendizaje contextual de las normas contables actuales y constante modificación, aplicables en su desempeño dentro de lo establecido en cada disciplina emitida por los organismos de control (pág. 51).

Administración del dinero, valores y otros activos del cliente: De acuerdo con (Navarrete, 2018) “hablando sobre el responsable de la salud financiera de la empresa y el cumplimiento de esa responsabilidad debe desarrollar una serie de tareas orientadas a diagnosticar la situación financiera” (pág. 9), diagnosticar indicadores de liquidez, solvencia y rentabilidad en las transacciones y operaciones de los activos y pasivos de la empresa.

Administración de las cuentas bancarias de ahorros o valores: en el cumplimiento de funciones según los (Chicaiza M. & Guaigua J, 2023) Señalaron que “un contador profesional tiene el deber continuo de mantener sus habilidades y conocimientos profesionales en el nivel apropiado” (pág. 12), lo que le facultará cumplir

a cabalidad sus responsabilidades con el cliente o empleador basado en las práctica, legislación y técnicas modernas con la tecnología digital.

Toda organización o persona natural requiere los servicios de un contador para organizar sus movimientos económicos. Un emprendedor puro no está exento de responsabilidad civil o penal del manejo fraudulento de sus finanzas, adquiere esta responsabilidad en tanto las transacciones que se deriven del mismo, son capaces de combinar eficientemente su capital, sus flujos económicos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como de cubrir sus pasivos.

Lavado de activos: Es un delito autónomo, tipificado en el Artículo 317 del COIP, publicado en el Registro Oficial N° 180, a través del cual se oculta o disimula la naturaleza, el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de los activos provenientes de actividades ilegales, para introducirlos como legítimos en la economía del país a través del sistema financiero nacional y otras transacciones que involucren movimientos de dinero (UAFE, 2022, pág. 3).

Sujetos obligados: Todas aquellas personas naturales y jurídicas que a través de la LOPDEDLAFD en los Artículos 4 y 5, se encuentran a obligados a informar a la UAFE a través de la entrega de los reportes previstos en la misma Ley (UAFE, 2022, pág. 3).

Oficial de cumplimiento: Es el funcionario de alto nivel, que debe contar con suficiente independencia para la toma de decisiones, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a evitar que la entidad sea utilizada para lavar activos. (UAFE, 2022, pág. 3).

Señales de alerta: Son aquellos elementos, hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que evidencian los comportamientos particulares de los clientes o usuarios y las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones (UAFE, 2022, pág. 3).

SISLAFT: Sistema para la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, utilizado por los sujetos obligados a reportar a la UAFE, que sirve para la recopilación y análisis de operaciones y transacciones realizadas en cada sector económico (UAFE, 2022, pág. 3).

Desempeño: El desempeño de un profesional contable o auditor está determinado por los estándares de cumplimiento de sus funciones, relacionadas con su puesto. Si bien cada contador ejerce funciones de registro y salida de recursos de una empresa o persona natural que representa la existencia de movimiento de capital. Para el ejercicio de una función se requiere de conocimiento, motivación, ética, competencia, perseverancia e innovación de la resolución de los problemas a los cuales se enfrenta para cumplir con sus funciones.

Judicializar: “Llevar a los tribunales controversias que pueden ser resueltas por otras vías”. (Real Academia Española, 2023).

Fiscalizar: “Conjunto de actuaciones del Tribunal de Cuentas que, con carácter de supremo, como función propia y en el marco de procedimientos normados, lleva a cabo para comprobar el sometimiento de la actividad económico-financiera, del sector público”. (Real Academia Española, 2023).

3.3 MARCO LEGAL

La presente investigación tomó en cuenta los enunciados de la Constitución del Ecuador, se considera que es un deber y un derecho para cumplir la normativa relacionadas con el control económico y financiero de las entidades y personas naturales, en especial con el cumplimiento de las responsabilidades que se adquiere al desarrollar las actividades productivas o comerciales.

Este trabajo consideró los diferentes artículos relacionados con el desarrollo económico, el funcionamiento del sistema tributario y todas sus unidades de control, en la carta magna se estable todas las normas generales que rigen la realización de las actividades productivas y económicas. Los mismos que fueron analizados en el fundamento teórico de este trabajo de investigación.

Además, la LOPDEDLAFD, el Art. 1 señala que tiene “por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades”. Este estudio consideró como variable el análisis de cumplimiento de una resolución orientada a prevenir el lavado de activos o evitar el ingreso de recursos al sistema financiero.

Por otro lado, está involucrado el COFJ, ya que los delitos financieros son competencias judiciales. Estos son analizados por las unidades competentes y las sanciones que deben ser cumplidas por los implicados en las leyes y sus reglamentos.

COIP, es la norma que establece el tipo de sanción por las faltas cometidas contra la Ley, siendo de esta instancia la que impone la sanción y vigila en cumplimiento de la misma, o también puede ser que esta exonere de responsabilidad a las organizaciones o personas infractoras.

Además, se consideró otros cuerpos legales que contribuyen el progreso de la cultura de acatamiento con la norma que mejora las actividades comerciales y productivas en el Ecuador.

4. MATERIALES Y METODOLOGÍAS

4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se aplica la metodología de tipo descriptivo “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos a cualquier otro fenómeno que se somete a un análisis” (Sampieri, 2018).

Mientras que en la segunda fase del tipo de investigación se utilizara el estudio correccional, el cual “asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población” (Sampieri, 2018).

Esto permite seguir un proceso sistemático, cumpliendo con la finalidad de conocer las actividades en que labora el profesional de contabilidad y auditoría. Mediante las entrevistas se obtendrá una respuesta legal por parte de los profesionales del derecho, de tal manera que permite llegar a describir el impacto legal que tienen los profesionales contables, por la aplicación de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130, 2022 y su reforma.

4.2 ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Se utiliza dos tipos de enfoques cuantitativo y cualitativo.

La cuantitativa “utilización de la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (Sampieri, 2018, pág. 612)

Se basa en una adopción cuantitativa, ya que por medio de una encuesta que realiza cada año el INEC, se toma la información de la encuesta llamada ENEMDU, datos que logra visualizar el impacto del estudio de los diferentes profesionales y sus actividades en la que laboran.

Mientras que se adiciona el enfoque cualitativo el cual dice Sampieri, (2018) “ya que permite el análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revela nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (pág. 316)

Al ser cualitativo nos permite interpretar las diferentes variables en base a la recolección de datos, de tal manera que la investigación se vuelve una contribución de conocimientos entre profesionales contables y profesionales del derecho, determinando el impacto técnico operativo del profesional contable. Adicional a ello contaremos las normativas que ponen en riesgo la integridad del profesional.

4.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se basó en un diseño de metodología mixta secuencial de dos etapas. En la primera etapa se aplicó un diseño de investigación cuantitativo-descriptiva, mientras que en la segunda etapa se buscó entender las narrativas de los profesionales del derecho mediante un diseño de investigación cualitativo, con base en el constructivismo enfatizando la experiencia subjetiva de los entrevistados.

4.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los datos se obtiene desde la principal entidad encargada de los datos estadísticos el INEC y se realiza un diseño, que está directamente vinculado a los estándares legales que aplican las leyes, ya que se enviarán encuestas sobre el conocimiento de las actividades y operaciones que realicen los profesionales en contabilidad y auditoría, determinando ¿Cuánto es el conocimiento en APNFD ejecutadas por los profesionales? Las entrevistas se realizarán a los profesionales del derecho que litiguen en las diferentes especializaciones de civil, laboral y penal.

Además, se aplican las siguientes técnicas de investigación:

- Encuestas a través de las páginas sociales y de Google Workspace;

- Entrevistas de manera presencial o por medios de las plataformas virtuales Zoom, Team o Meet.
- Búsqueda de conceptualización de las leyes, estatutos, reglamentos, investigaciones académicas, webinar, entre otros.

4.5 PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

En el proceso de datos se utilizan los sistemas estadísticos como son el Google Workspace y el SPSS.4.6 Población y Muestra.

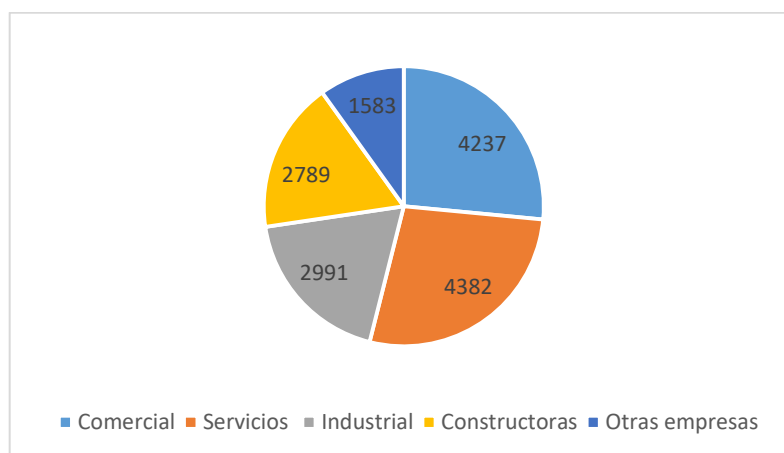
4.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

4.6.1 POBLACIÓN

La población para este estudio de investigación comprende a todos aquellos profesionales en contabilidad y auditoría que en base a los datos del INEC en su encuesta de ENEMDU, que se ha realizado en la ciudad de Quito.

Se pudo determinar la población, que se dedica a laborar de forma independiente y en relación de dependencia en las actividades referentes a contaduría, servicios de auditoría, construcción, inmobiliarias, obteniendo así una población de 15.982 (INEC , 2023) que realizan actividades referentes a la parte administrativa, contable y financiera.

Las entrevistas se realizaron a los profesionales del Derecho. Se entrevistó a cuatro profesionales de la ciudad de Quito. Los profesionales en derecho son graduados en la UCE y han litigado en la materia de derecho civil, laboral y penal. La entrevista se dio con el consentimiento informado de los profesionales, después de haber realizado la recolección de la información de las encuestas, realizadas a los profesionales en contabilidad y auditoría.

Figura. 1 Profesionales contables en la ciudad de Quito.

Nota: Fuente: INEC, elaboración: Solange Yépez Cuzco

4.6.2 MUESTRA

La muestra es una selección representativa del número de individuos que, según el INEC, se encuentran dentro de las actividades de contaduría, administrativas, financieras, por lo cual en base a la fórmula se logró determinar la muestra de la población.

4.6.3 MUESTRA POBLACIÓN FINITA

- $N = 15.982$ Tamaño del universo.
- $e =$ Nivel de error dispuesto a cometer (en su investigación use un 7%).
- $Z_{\alpha} = 1,81$ Nivel de confianza (si la seguridad es del 93%).
- $p = 0,50$ Proporción de la población con la característica deseada (éxito).
- $q = 0,50$ Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso).

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 (p * q)}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

$$n = \frac{15.982 * 1,81^2 (0,50 * 0,50)}{0,08^2 + (15.982 - 1) + 1,81^2 * 0,50 * 0,50}$$

$$n = 154$$

Se procederá a aplicar una encuesta de manera aleatoria a 154 profesionales de contabilidad y auditoría según determina la muestra, que serán enviadas por medio de Google Workspace, de igual manera por las redes sociales y en ciertos casos se utilizara el correo electrónico, logrando obtener las evidencias del impacto de la actual Resolución No. UAFE-DG-2022-0130.

El presente estudio se realizó a través de la investigación bibliográfica documental, que permitió establecer un contexto legal y transparente en las operaciones y transacciones sobre la aplicación de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130.

4.7 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Según (Sampieri, 2018) las variables se trazan en un plan para probarlas (diseño); que miden las variables en un determinado contexto; se analiza las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos y se extrae una serie de conclusiones.

El estudio de las variables es definido de la siguiente manera: la variable independiente es el estudio de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 de la UAFE, es la que mide el impacto del desconocimiento de los elementos más importantes sobre la aplicación de resolución y su reforma que permite medir los aspectos, efectos técnicos contables y legales.

Para conocer el impacto de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 de la UAFE, se procede analizar la encuesta aplicada, en los profesionales de contabilidad y auditoría, las respuestas obtenidas darán claridad a la parte legal.

Tabla 1 Correlación de las variables.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
Resolución No. UAFE-DG-2022-0130	Objeto	Notificaciones	Pregunta 8 Pregunta 17
	Ámbito de aplicación	Sujetos obligados a reportar Transacciones operaciones	Pregunta 29 Pregunta 1 Pregunta 9 Pregunta 11
VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS
Desempeño de los profesionales contabilidad y auditoría	Reporte de información en y	de Personas jurídica y contadores	Pregunta 13 Pregunta 14 Pregunta 6 Pregunta 10 Pregunta 17 Pregunta 18
		Afectación de conocimiento Obligaciones en ejercicio fiscal	Pregunta 3 Pregunta 21 Pregunta 27 Pregunta 28
	Ética Profesional	Reporte a la UAFE	Pregunta 8 Pregunta 5 Pregunta 12 Pregunta 24
		ROS e Informes a reportar a la UAFE	Pregunta 11 Pregunta 15 Pregunta 16 Pregunta 25 Pregunta 26
Conocimiento contable	Conocer casos de Lavado de Activos	Pregunta 19 Pregunta 20 Pregunta 7	
	Transacciones, operaciones Y Control de las actividades del profesional	Pregunta 4 Pregunta 9 Pregunta 22 Pregunta 23 Pregunta 2	

Nota. Tomado como referencia el marco teórico. Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Detalle de las hipótesis de investigación:

Ho = La aplicación de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 de la UAFE no incide significativamente en el desempeño de los profesionales en contabilidad y auditoría por los contadores o personas jurídicas que ofrecen servicios contables en la ciudad de Quito.

Hi = La aplicación de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 de la UAFE incide significativamente en el desempeño de los profesionales en contabilidad y auditoría por los contadores o personas jurídicas que ofrecen servicios contables en la ciudad de Quito.

4.8 PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Para el análisis de los datos se siguió el siguiente procedimiento:

- Limpieza de los datos
- Codificación de resultados
- Cálculo de indicadores agrupados
- Análisis de datos agrupados
- Presentación de resultados.

El análisis de los datos se calculó el estadístico r de Pearson para determinar la correlación y responder a las hipótesis planteadas, con la siguiente relación bivariado.

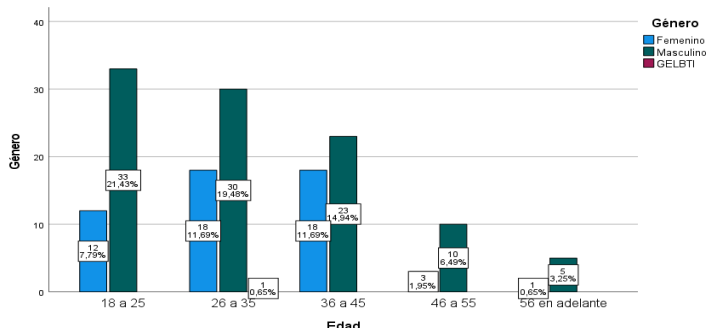
- Variable independiente, Resolución No. UAFE-DG-2022-0130, y sus dimensiones
- Variables dependiente, Desempeño de los profesionales en contabilidad y auditoría, dimensiones, aplicabilidad, conocimiento, ética.

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La investigación se enfoca en los artículos que señala la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 de la UAFE, y el desempeño de los profesionales contables y los responsables de los procesos jurídicos, en la cual se investigó a una muestra total de 154 profesionales en contabilidad y auditoría en la ciudad de Quito que fueron encuestados, sobre las variables estudiadas. La encuesta fue estructurada con 28 preguntas de opción múltiple y una guía de entrevista direccionada a los profesionales de derecho para describir la opinión de la población estudiada. Sobre los indicadores fueron encaminados para establecer la relación entre a la aplicación de las técnicas contables y la parte legal referente a los indicadores específicos que fueron detalladas a la operacionalización de variables.

5.1 CARACTERIZACIÓN DE LA MUESTRA DE INFORMANTE

Figura. 2 Pregunta 1. ¿Cuál es su edad por Género?



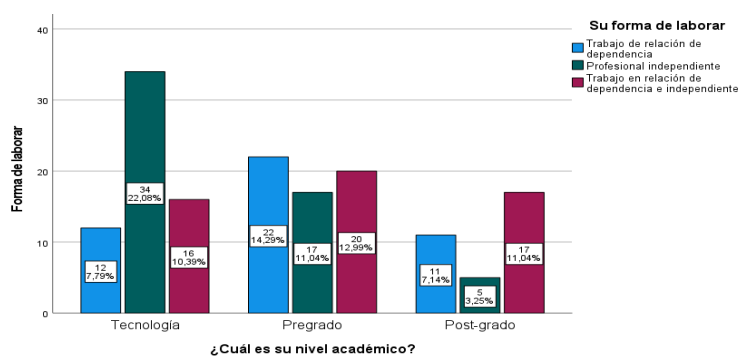
Nota. El total de la muestra encuestada es 154 sujetos, presentados en porcentaje.
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: Los profesionales contables consultados, el 31,8% afirmaron que tiene una edad entre 26 y 35 años, de los cuales el 11,69% son de género femenino y el 19,48% señalaron pertenecer al género masculino; el 29,2% señalaron tener entre 18 y 25 años, siendo el 7,79% de género femenino y el 21,43% masculino; el 26,6% dijeron tener entre 36 y 45 años, de los que el 11,69% son femenino y el 14,94% afirmaron ser de género masculino; el 8,4% dijeron tener entre 46 y 55 años, siendo el 1,95% femenino y

el 6,49% masculino; y el 6% señalaron tener más de 56 años de edad, de los cuales se divide en 065% femenino y el 3,25% masculino.

Conclusión: De estos resultados se concluye que la mayoría de los contadores encuestados tienen una jerarquía de edad entre los 26 y los 35 años y la mayoría son de género masculino. Por lo que tienen experiencia en el ejercicio profesional y además cuentan con años de experiencia en el desempeño de sus funciones. Las prácticas profesionales están determinadas por factores de personalidad que cada sujeto posee en su ejercicio profesional también hay que ver que su comportamiento depende de la construcción social y culturas de las prácticas profesionales de la contabilidad y auditoría.

Figura. 3. *Pregunta 2. ¿Cuál es nivel académico según su desempeño de laborar?*



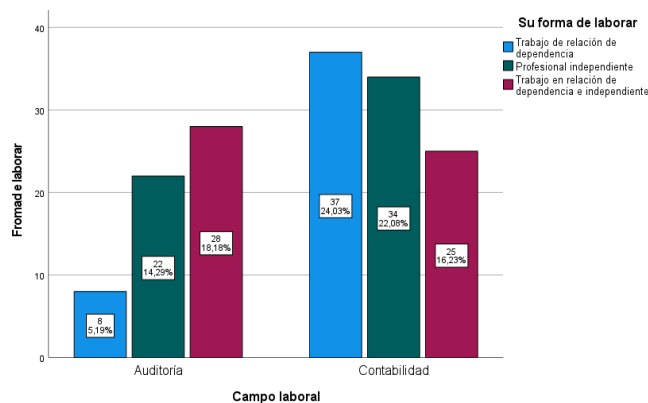
Nota. El total de la muestra encuestada es 154 sujetos, presentados en porcentaje.
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 40,3% de los encuestados afirmaron tener el grado académico de tecnología, de los cuales el 7,79% señalaron tener un trabajo de relación de dependencia, el 22,08% afirmaron ejercer su profesión de forma independiente y el 10,39% señalaron tener las dos laborales; el 38,3% dijeron tener un grado académico de pregrado de los cuales el 14,29% afirmaron tener una relación laboral de dependencia, el 11,04% dijeron ejercer su profesión de forma independiente y el 12,99% manifestaron ejercer su profesión de las dos formas; el 21,4% señalaron tener un posgrado de los cuales el 7,1% ejercen su trabajo en relación de dependencia, el 3,2 dijeron ser independientes

y el 11% afirmaron ejercer su profesión en relación de dependencia y trabajo independiente.

Conclusión: De lo que puede concluir que la mayoría de contadores y auditores tienen el grado académico de tecnólogos, ya que las encuestas fueron enviadas a diferentes firmas de la ciudad de Quito. La mayoría son profesionales que han terminado sus estudios o egresados de las universidades. También son profesionales graduados de tecnólogos y se encuentran en diferentes firmas. Por la demanda alta de los profesionales en los últimos años, se han visto obligados a continuar sus estudios universitarios, por medio de la convalidación de materia. La demanda laboral en el área de contabilidad y auditoría, la oferta y demanda se han visto en brechas. Luego tienen un título de pregrado y en menor porcentaje tiene un posgrado de lo que infiere que ejercen sus funciones de desempeño profesional independiente a llevar contabilidades y auditorías en base a su conocimiento y resuelven problemas de forma autónoma.

Figura. 4 Pregunta 3. ¿Cuál es su campo laboral según su forma de laborar?



Nota. El total de la muestra encuestada es 154 sujetos, presentados en porcentaje.

Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

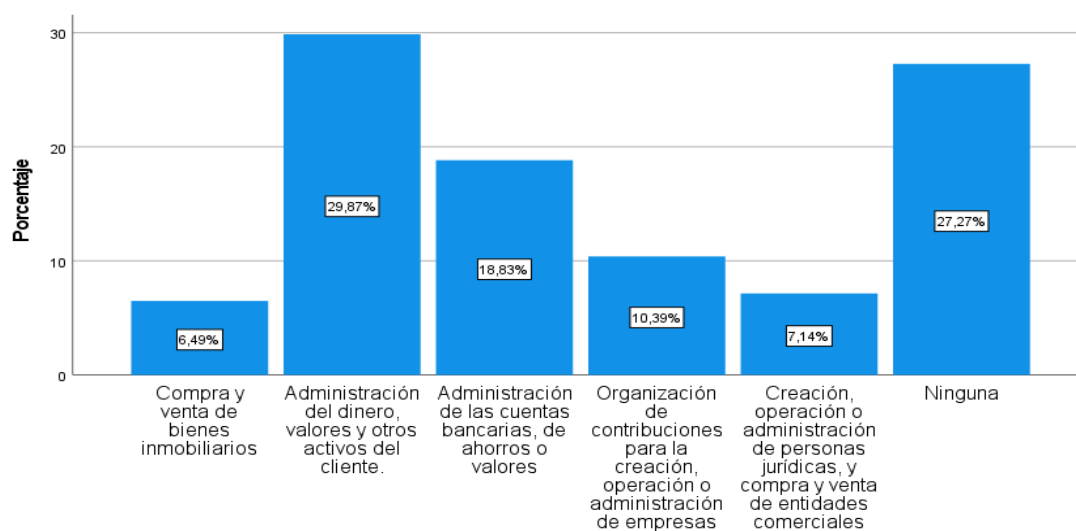
Interpretación: El 37,7% afirmó que se dedican a realizar auditorías siendo la mayoría que realizan en relación de dependencia y de forma independiente con el 18,18%; el 14,29% señalaron que trabajan de forma independiente y el 5,19% señalaron que se desempeñan con relación de dependencia. Mientras en 62,3% señalan que se dedican a la

contabilidad de los cuales el 24,03% mantienen una relación laboral de dependencia; el 22,08% afirmaron que se dedican al trabajo profesional de forma independiente y el 16,23% afirmaron que a el ejercicio profesional combinado.

Conclusión: De estos resultados se infiere que el ejercicio profesional está relacionado al nivel de formación, aquello que ayuda a solventar problemas de manera pertinente y con calidad.

5.2 RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Figura. 5 *Pregunta 4 ¿La empresa o su cliente, donde desempeña sus labores, realiza las siguientes transacciones*



Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.

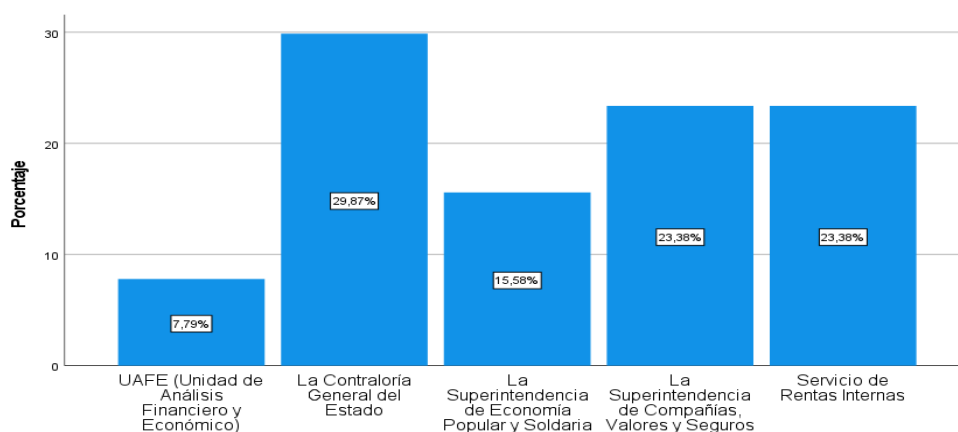
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 6,49% afirmó que la empresa en la que trabaja se dedica a la compra y venta de bienes inmobiliarios; el 29,87% afirmaron que se dedican a la administración del dinero, valores y otros activos del cliente; el 18,83% dijeron que realizan actividades de administración de las cuentas bancarias de valores de ahorro o valores; el 10,39% señalaron que trabajan en organizaciones que realizan contribuciones para la creación, operación o administración de empresas; el 7,14% manifestaron que sus empresas se dedican a creación, operación o administración de personas jurídicas y

compra y venta de entidades comerciales, y el 27,27% dijeron que no realizan ninguna de las estas actividades vinculadas a la resolución de la UAFE.

Conclusión: Datos que se concluye donde el mayor número de encuestados se dedican a realizar trabajos de la administración del dinero, valores y otros activos del cliente. Por ello la UAFE establece la resolución, siendo que las entidades financieras desde sus inicios reportan a la UAFE, ahora según la resolución dispone el proceso para los nuevos sujetos obligados a reportar a la UAFE, se permite la identificación desde sus inicios operacionales o transaccionales.

Figura. 6 Pregunta 5. ¿Sabe usted cuales son las entidades que controlan las actividades del profesional en contabilidad y auditoría?



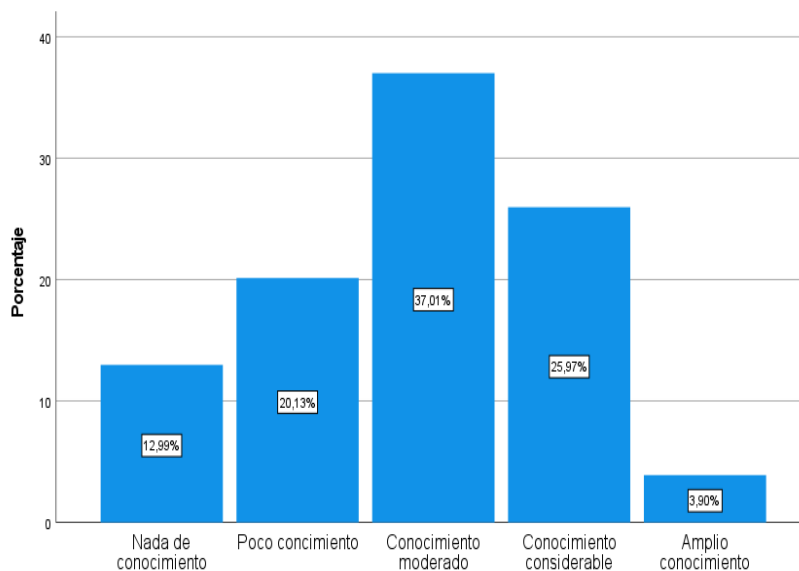
Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados. Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 29.87% afirmó que las empresas sus actividades son controladas por la Contraloría General del Estado; el 23.38% afirmaron son controladas por la SCVS; el 23.38% dijeron que son controladas por el SRI; el 15.58% señalaron que son controladas por la SEPS, y el 7.79% manifestaron que sus actividades las controla la UAFE.

Conclusión: Los datos concluye el mayor número de encuestados desconoce del control que conlleva la UAFE, ya que la presentación constante a las demás entidades ha

generado una disminución del control en los reportes y las operaciones y transacciones sospechosas.

Figura. 7 Pregunta 6. *¿Qué tanto conoce sobre las leyes y las reformas del Ecuador?*



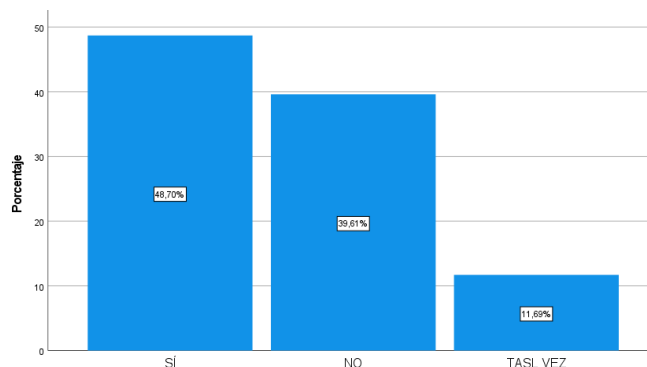
Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.

Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 37.01% afirmó que tiene un conocimiento moderado de las leyes y reformas del Ecuador; el 25.97% afirmaron tener un conocimiento considerable en las leyes y reformas del Ecuador; el 20.13% dijeron tener poco conocimiento en las leyes y las reformas del Ecuador; el 12.99% señalaron que no tienen nada de conocimiento en las leyes y reformas del Ecuador, y el 3.90% manifiesta un amplio conocimiento en las leyes y reformas.

Conclusión: Se concluye, según los profesionales encuestados, un no tan destacado y amplio conocimiento de las leyes y reformas del Ecuador, llevando un conocimiento moderado en su desempeño profesional. Esto indica que los profesionales se mantienen al margen de los nuevos requerimientos presentados por las diferentes entidades a las que presentan los reportes de acuerdo con las diferentes normativas.

Figura. 8 *Pregunta 7 ¿Sabe cuáles son las transacciones y operaciones que debe reportar a la UAFE?*



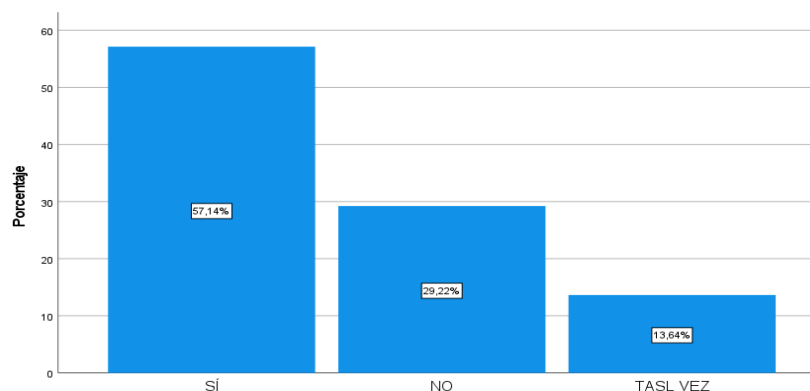
Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.

Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 48.70% afirmó que sabe cuáles son las transacciones y operaciones que deben ser reportadas a la UAFE; el 39.61% afirmaron que no sabe cuáles son las operaciones y transacciones que deben ser reportadas a la UAFE y el 11.69% dijeron que tal vez sabe cuáles son las operaciones y transacciones que deben reportar a la UAFE.

Conclusión: Se concluye que la mayoría que los profesionales encuestados sí saben cuáles son las operaciones y transacciones que deben reportar a la UAFE. Con estos datos se puede destacar que los profesionales conocen sus obligaciones a reportar con la UAFE sobre su desempeño en el campo laboral y aquellas operaciones y transacciones de aspecto ilícito.

Figura. 9 *Pregunta 8. ¿Sabía que para calificarse como oficial de cumplimiento, debe ser acreditado por la UAFE?*

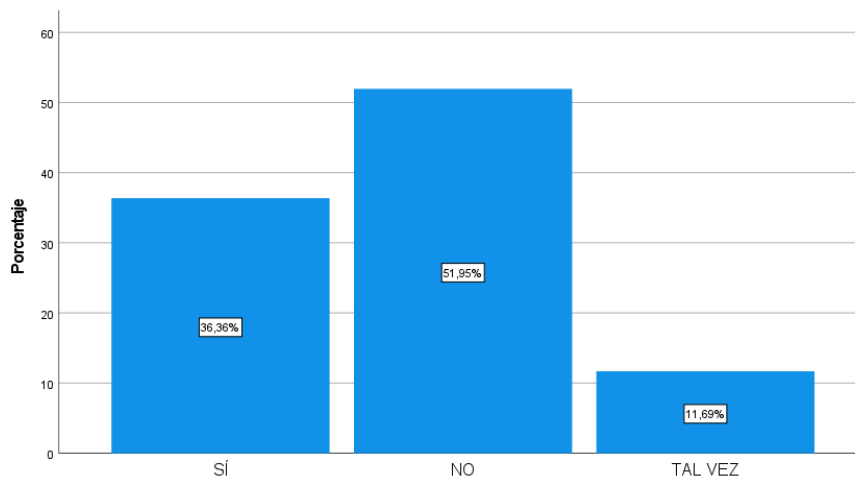


Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.

Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 57.14% afirmó que sabe que para ser acreditado como oficial de cumplimiento es a través de la UAFE; el 29.22% afirmaron no saber que para ser acreditado como oficial de cumplimiento es a través de la UAFE, y el 13.64% dijeron que tal vez saben que para ser acreditado como oficial de cumplimiento es a través de la UAFE

Conclusión: En conclusión, de los encuestados dice saber que debe ser acreditado como oficial de cumplimiento por la UAFE. Según las encuestas realizadas los profesionales de contabilidad y auditoría afirmaron conocer que la UAFE es la encargada de acreditar a los sujetos obligados a reportar a la UAFE.

Figura. 10 *Pregunta 9. ¿Los Auditores deben reportar a la UAFE?*

Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.

Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

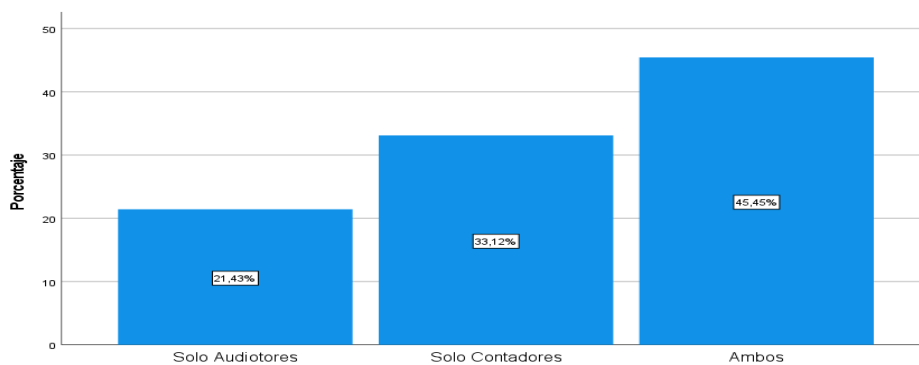
Interpretación: El 51.95% afirmó que no desconoce que los profesionales que laboran en auditoría deben reportar a la UAFE; el 29.22% afirmaron si saber que los profesionales que laboran en auditoría deben reportar a la UAFE, y el 11.69% dijeron que tal vez saber que los profesionales de que laboran en auditoría deben reportar a la UAFE.

Conclusión: Se llega a concluir gran parte de los profesionales contables encuestados no conocen sobre el reporte que debe presentar el profesional auditor a la UAFE, según la resolución y la reforma el auditor no está excepto de reportar a la UAFE aquellas operaciones y transacciones que se lleguen a determinar cómo sospechosas o ilícitas.

5.2 RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2.

Describir como entienden los profesionales del derecho la resolución No. UAFE-DF-2022-0130, en el marco de aplicación para los profesionales de contabilidad y auditoría.

Figura. 11 *Pregunta 10. ¿Conoce de casos de lavado de activos donde estén involucrados contadores o auditores?*

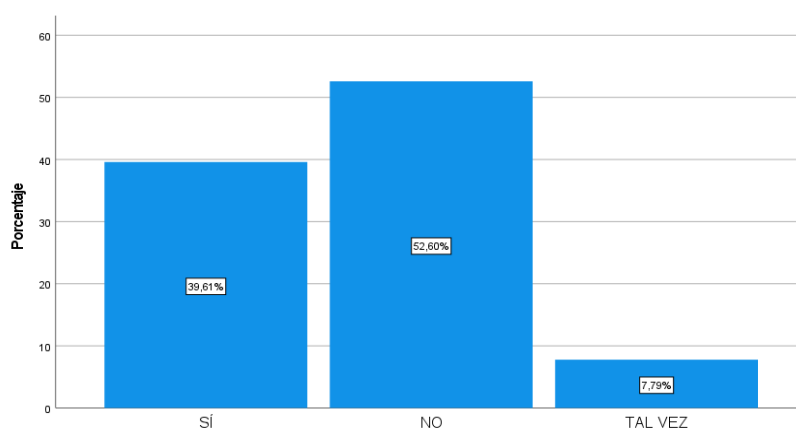


Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 45.45% afirmó que conocen a ambos profesionales en casos de lavado de activos donde estén involucrados contadores o auditores; el 33.12% dijeron que solo conocen a contadores en casos de lavado de activos donde estén involucrados contadores o auditores y el 21.43% señalaron que solo conocen a auditores de casos de lavado de activos donde estén involucrados contadores o auditores.

Conclusión: De lo que puede concluir la mayoría de los contadores y auditores conocen sobre casos que involucran al profesional en contabilidad y auditoría en el lavado de activos. Es por ello por lo que la UAFE por medio de la resolución permite entender el objeto principal de la resolución al nombrarle como sujeto obligado a reportar a la UAFE.

Figura. 12 *Pregunta 11. ¿Cuáles son las transacciones y operaciones de mandato?*

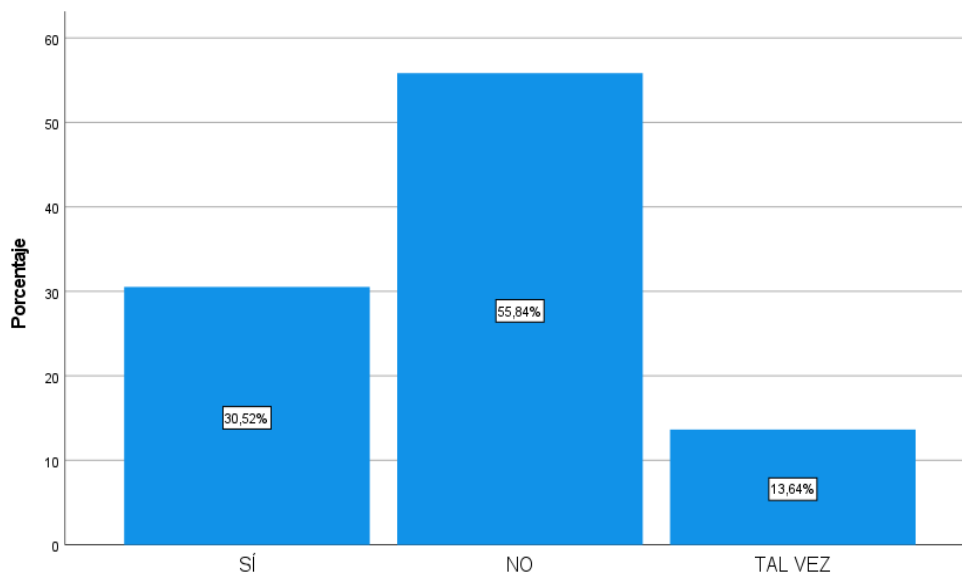


Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 52.60% afirmó que no conocen sobre las transacciones y operaciones de mandato; el 39.61% dijeron que sí conocen sobre las transacciones y operaciones de mandato, y el 7.79% señalaron que tal vez conocen sobre la transacciones y operaciones de mandato.

Conclusión: Se concluye que la mayoría de contadores y auditores afirman no conocer sobre las transacciones y operaciones de mandato. La recolección de datos, en base a lo que afirman los profesionales contables y auditores, que puede existir un desempeño profesional a tales operaciones y transacciones sin conocimiento de las que deben ser reportadas a la UAFE.

Figura. 13 Pregunta 12. ¿Realiza operaciones o transacciones de mandato?

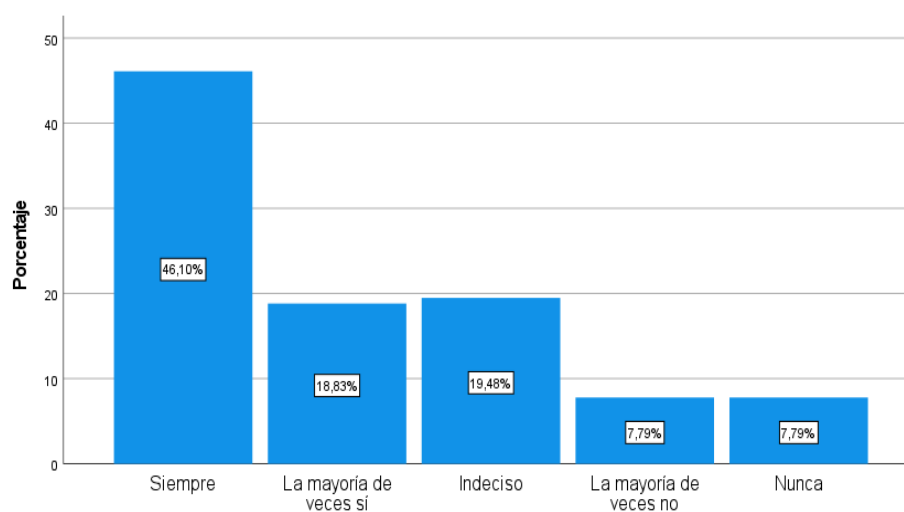


Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 55.84% afirmó que no realizan las operaciones y transacciones de mandato; el 30.52% dijeron que si realizan las operaciones y transacciones de mandato, y el 13.64% señalaron que tal vez realizan las transacciones y operaciones de mandato.

Conclusión: Se alcanzó a concluir que la mayoría de contadores y auditores afirmaron no realizar las transacciones y operaciones de mandato, según la recolección de datos en base a lo que afirman los profesionales contables y auditores. El presente gráfico determina un base de contrariedad con respecto a conocer ¿Qué es y cuando es una operación de mandato? Se concluye que sobre la base de los datos los profesionales señalan que desempeñan sus actividades laborales de manera cotidiana y sin prestar atención a los cambios de las normas locales.

Figura. 14 *Pregunta 13. ¿Mantiene respaldo sobre cada operación y transacción?*

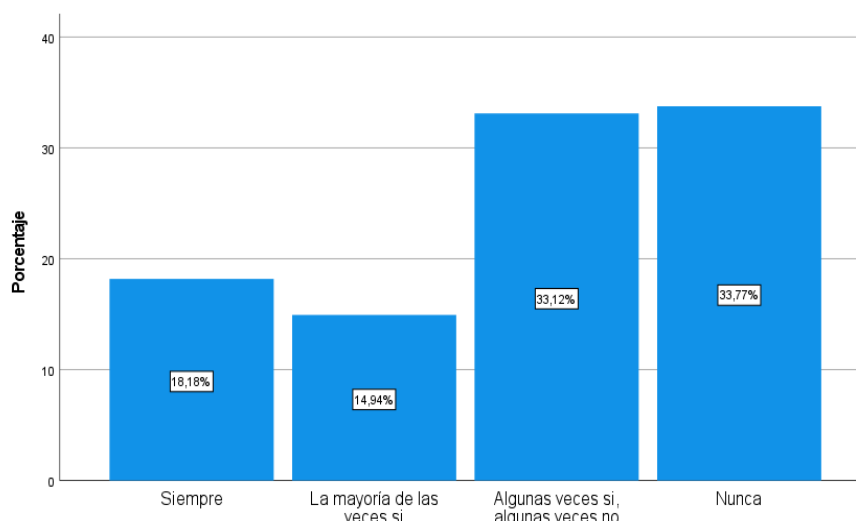


Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 46.10% afirmó que siempre mantiene respaldo sobre cada operación y transacción; el 19.48% afirmaron de manera indecisa que mantiene respaldo sobre cada operación y transacción; el 18.83% dijeron que la mayoría de veces si mantienen respaldo sobre cada operación y transacción; el 7.79% señalaron que la mayoría de veces no mantienen respaldo sobre cada operación y transacción, y el 7.79% manifestaron que nunca mantienen respaldo sobre cada operación y transacción.

Conclusión: En conclusión la mayoría de los profesionales han afirmado tener respaldo de las operaciones y transacciones, ya que eso es parte de la presentación de los reportes a la UAFE, la cual dice que deben ser reportados con los sustentos del caso.

Figura. 15 Pregunta 14. ¿Ha sido puesta a prueba por su ética profesional, con respecto al lavado de activos?

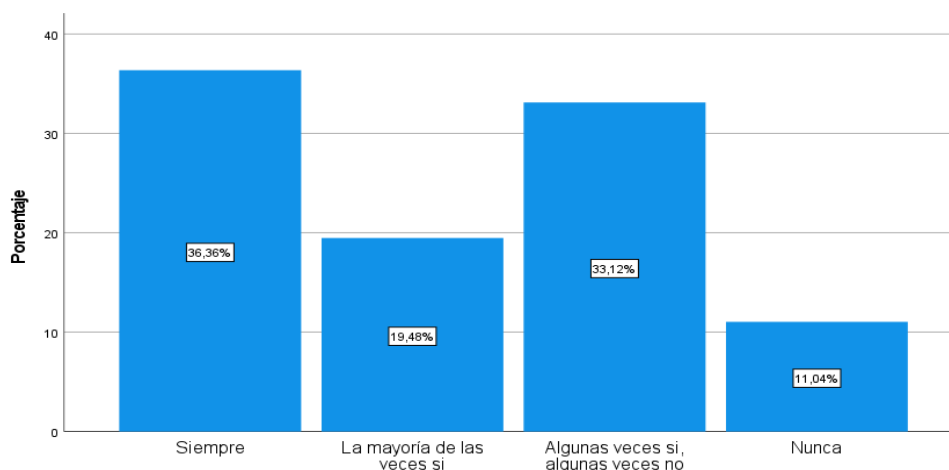


Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 33.77% afirmó que nunca ha sido puesto a prueba por su ética profesional, con respecto al lavado de activos; el 33.12% afirmaron que algunas veces sí, algunas veces no ha sido puesto a prueba por su ética profesional con respecto al lavado de activos; el 18.18% dijeron que siempre han sido puesto a prueba por su ética profesional con respecto al lavado de activos, y el 14.94% señalaron que la mayoría de veces si ha sido puesto a prueba por su ética profesional con respecto al lavado de activos.

Conclusión: En conclusión la gran mayoría de los profesionales no han sido puestos a prueba en su ética profesional con respecto al lavado de activos, ya que lo que establece la resolución es mitigar acciones de lavado de activos, dentro de las operaciones o transacciones que vaya a realizar en su área laboral.

Figura. 16 *Pregunta 15. ¿Existen operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, que no se encuentren dentro de las actividades normales de su cliente?*

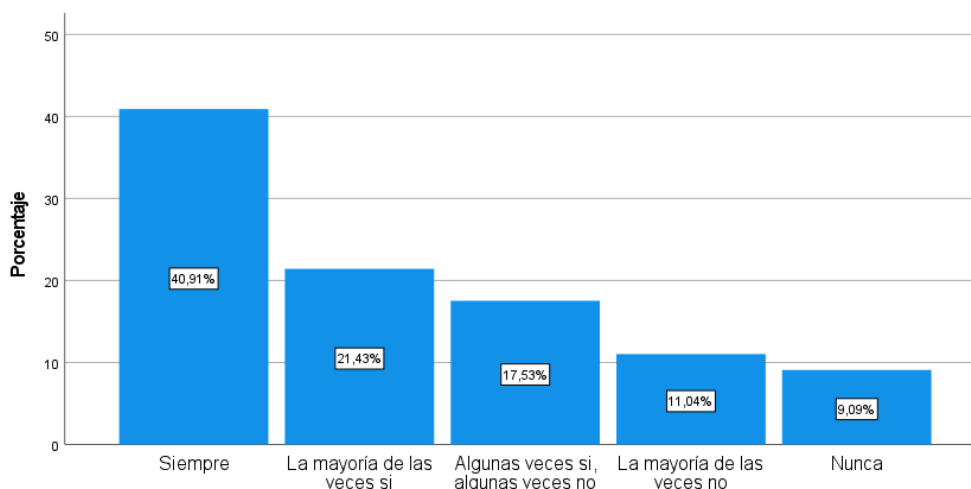


Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados. Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 36.36% afirmó que siempre existen operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, que no se encuentren dentro de las actividades normales de su cliente; en cambio el 33.12% afirmaron que algunas veces sí, algunas veces no, el 19.48% señalaron que la mayoría de las veces sí, y el 11.94% indicaron que nunca existen operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, que no se encuentren dentro de las actividades normales de su cliente.

Conclusión: Se determina que la mayor parte de los profesionales afirman tener un conocimiento de operaciones o transacciones sospechosas o inusuales dentro de sus actividades laborales, lo cual determina la resolución como conocimiento previo para el reporte de operaciones sospechosas.

Figura. 17 *Pregunta 16. ¿La obligación de aseverar y verificar las transacciones inusuales o sospechosas?*

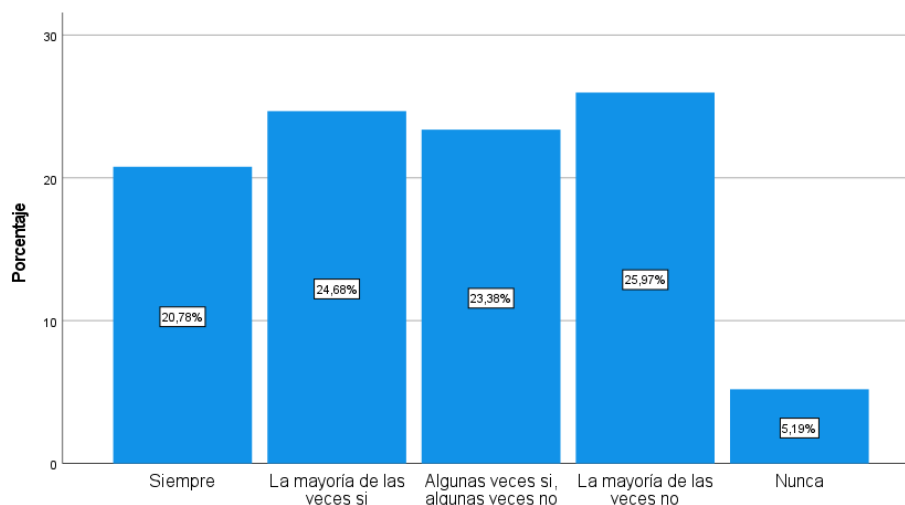


Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados.
Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 40.91% afirmó que siempre tienen la obligación de aseverar y verificar las transacciones inusuales o sospechosas; el 21.43% afirmaron que la mayoría de veces sí, tienen la obligación de aseverar y verificar las transacciones inusuales o sospechosas; el 17.53% dijeron algunas veces si, algunas veces no, tienen obligación de aseverar y verificar las transacciones inusuales o sospechosas; el 11.04% señalaron que la mayoría de veces no, tienen la obligación de asevera y verificar las transacciones inusuales o sospechosas, y el 9.09% alegaron que nunca tienen la obligación de aseverar y verificar las transacciones inusuales o sospechosas.

Conclusión: Según los datos obtenidos han afirmado que la mayoría, siempre tiene la obligación de aseverar y verificar las transacciones inusuales o sospechosas, lo que detalla la resolución es entender la obligación del sujeto obligados a reportar debe aseverar sus operaciones o transacciones.

Figura. 18 *Pregunta 16 ¿Conoce las implicaciones en caso de llegar a judicializar o llegar a fiscalizar, las operaciones o transacciones injustificadas o sospechosas?*



Nota. Frecuencia en porcentaje de las opiniones emitidas por los encuestados. Elaborado por: Solange Yépez Cuzco.

Interpretación: El 25.97% afirmó que la mayoría de las veces no conoce las implicaciones en caso de llegar a judicializarse o llegar a fiscalizarse, las operaciones o transacciones injustificadas o sospechosas; el 24.68% afirmaron que la mayoría de veces sí; el 23.38% dijeron algunas veces sí, algunas veces no; el 20.78% señalaron que siempre, y el 5.19% alegaron que nunca conocen las implicaciones.

Conclusión: Concluye que la mayoría de las veces no conocen las implicaciones en caso de llegar a judicializarse o llegar a fiscalizarse las operaciones y transacciones injustificadas o sospechosas. La resolución no establece como tal una demanda de acción legal, la UAFE es la encargada de ser la entidad demandadora, por ello la resolución detalla el proceso de la presentación del Reporte de operaciones sospechosas.

5.2.1 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS CON LOS ABOGADOS.

¿Qué entiende usted de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130?

Entrevista: La Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 está estrechamente ligada a la LOPDEDLAFD y a la reforma que a la vez no cambia la esencia de la misma que dispone al contador en libre ejercicio y por mandato ser sujeto obligado a reportar a la UAFE, ya que la resolución no impone sanción alguna el incumplimiento de la ley sanciona de manera administrativa, civil y penal.

Conclusión: La resolución es la que ayuda a detallar el proceso de cómo debe ser ejecutada la ley, de tal manera que no deja brecha de desconocimiento al imponer el detalle al artículo que se desea que se lleve a cabo a ser ejecutado, según la (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

¿Cuál sería el proceso para que la UAFE ejecute la Resolución?

Los profesionales contables si no llegasen a reportar las sanciones pueden llegar a sanciones administrativas según (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)..

Art. 17.- La persona natural o jurídica privada que entregare tardíamente el reporte de operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral previsto en esta ley, será sancionada con una multa de uno a diez salarios básicos unificados. En caso de incumplimiento de la obligación de reporte, la sanción será de diez a veinte salarios básicos unificados. En caso de que la información remitida a la UAFE no pueda ser validada y no se haya corregido el error de validación en el término de tres días, se considerará como no presentada. La reincidencia se sancionará hasta con el máximo de la multa en cada caso (pág. 9).

También se explica la responsabilidad administrativa que tiene el profesional en contabilidad y auditoría en base al COMF y sus respectivas sanciones según su.

Art. 18.- Los sujetos obligados a proporcionar a la UAFE información distinta al reporte de operaciones y transacciones superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América y que no lo realicen en el término de cinco días, serán sancionados con multa de veintiuno a treinta salarios básicos unificados. La sanción no exime del cumplimiento de la obligación. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 14).

Art. 19.- Si a pesar de la imposición de la multa, no se ha dado cumplimiento a la obligación de remitir a la UAFE la información solicitada, el respectivo órgano de control impondrá al sujeto obligado, como medida cautelar, la suspensión temporal del permiso para operar, la cual será levantada en el momento en el que se cumpla la obligación. En caso de reincidencia dentro de los doce meses subsiguientes al hecho que motivó la suspensión temporal, el respectivo órgano de control impondrá la sanción de cancelación definitiva del certificado de autorización de funcionamiento. En los casos en los que el sujeto obligado de remitir información no tenga un órgano de control específico, la medida cautelar o la sanción serán aplicadas por el Director General de la UAFE o quien haga sus veces. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 14).

Art. 20.- Las multas establecidas en este título, se impondrán de manera proporcional en virtud del patrimonio, facturación y los demás parámetros que establezca el reglamento (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, pág. 15).

Conclusión: El contador conoce los movimientos y la obligación nace de una ordenanza de mutuo acuerdo la cual puede identificarse bajo mandato o de forma independiente. El conocimiento de la profesión y la ética de los profesionales que ejercen las funciones pueden llegar a caer en el perjurio, por conocimiento, el hecho es que debe conocer el contrato de trabajo laboral, en el caso de existir algún detalle adicional.

Todo dependerá de las circunstancias en que se dio el acto, los hechos dependerán de cada hecho concreto de la responsabilidad, la culpa es una omisión, en el caso de ser asesora contable y detectar actividades ilícitas, para reportar a la UAFE.

¿La actual resolución en el 2021 fue presentada como inconstitucional con los abogados, por qué los profesionales en contabilidad y auditoría mantienen hasta la actualidad se sujetos obligados?

Sin embargo (Asamblea Nacional del Ecuador) en su

Art. 20.- “El Estado garantizará la cláusula de conciencia a toda persona, y el secreto profesional y la reserva de la fuente a quienes informen, emitan sus opiniones a través de los medios u otras formas de comunicación, o laboren en cualquier actividad de comunicación (pág. 15)

Explica que el profesional tiene derecho al sigilo profesional poniéndonos en frente de una resolución que se ha vuelto inconstitucional y la misma corte constitucional lo afirma, dentro de las actividades del profesional contable, solo en el caso que llegase a existir una orden judicial previa es la única forma que el profesional, pueda llegar a dar información, pero en el caso de existir y no estar dentro de las normativas de la ley que ha sido violada por incumplimiento, el

profesional puede llegar a caer en una brecha ética y llegando a ser incluso acusado por formar parte de una organización ilícita y destinada a malversar los fondos que se ha determinado a cargo de sus funciones operativas y laborales.

Conclusión: las actividades de la UAFE se enfoca en el tratamiento de datos, es el de acceder, revisar, registrar las operaciones y transacciones que de igual manera deben ser presentadas como sustento al reportar a la UAFE, por lo tanto la resolución incumple el tratamiento de datos, también afectando a la Constitución de la República del Ecuador en su Art.-66 numeral 19 “Nos otorga el derecho a la protección de datos, que conlleve la distribución o difusión de datos que requieren la autorización del titular o el mandato de la ley” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, pág. 31). Esto es mitigado cuando la UAFE actúa como la entidad demandante ante la Fiscalía General del Estado y presenta el debido proceso, el cual sino llega a ser cumplido en los tiempos establecidos se llegan a las diferentes sanciones administrativas, civiles y penales.

5.3 RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3.

Para el análisis de este objetivo se calculó el coeficiente de Pearson con la realización de un agrupamiento de variables según dimensiones de la operacionalización de variables. Estos valores fueron cruzados los mismos que arrojaron los siguientes resultados:

Tabla 2 Correlación de aplicación de la Resolución con el desempeño de los contadores y auditores.

	Correlaciones									
	V.IND. Objeto sobre las notificaciones	V.IND. Ámbito de aplicación	V_D. Reporte de información	V_D. afectación de conocimiento	V_D obligaciones ejercicio fiscal	V_D_ETICA_PROFESIONAL_Reporte a la UAFE	V_D_ETICA_PROFESIONAL de realización del ROS	V_D_CONOCIMIENTO_DE_CONTABILIDAD Responder casos Lavado de Activos	V_D_CONOCIMIENTO_DE_CONTABILIDAD_Transacciones operaciones	V_D_CONOCIMIENTO_DE_CONTABILIDAD_Transacciones operaciones finales
V.IND. Objeto sobre las notificaciones	r Sig. (bilateral)	1 ,000								
V.IND. Ámbito de aplicación	r Sig. (bilateral)	,532** ,000								
V_D. Reporte de información	r Sig. (bilateral)	,652** ,000	370** 000							
V_D. afectación de conocimiento	r Sig. (bilateral)	,075 ,356	100 216	101 212						
V_D obligaciones ejercicio fiscal	r Sig. (bilateral)	,353** ,000	225** 005	461** 000	084 298					
V_D_ETICA_PROFESIONAL_Reporte a la UAFE	r Sig. (bilateral)	,425** ,000	343** 000	454** 000	381** 000	,378** ,000				
V_D_ETICA_PROFESIONAL de realización del ROS_Informes reportar UAFE	r Sig. (bilateral)	,414** ,000	208** 010	478** 000	,091 263	,505** ,000	,133 ,099			
V_D_CONOCIMIENTO_DE_CONTABILIDAD Responder casos Lavado de Activos	r Sig. (bilateral)	,554** ,000	402** 000	549** 000	136 092	,405** ,000	,407** ,000	,306** ,000		
V_D_CONOCIMIENTO_DE_CONTABILIDAD_Transacciones operaciones	r Sig. (bilateral)	,415** ,000	197* 014	577** 000	238** 003	,360** ,000	,529** ,000	,320** ,000	,436** ,000	
V_D_CONOCIMIENTO_DE_CONTABILIDAD_Transacciones operaciones finales	r Sig. (bilateral)	,415** ,000	197* 014	,577** ,000	238** 003	360** 000	529** 000	,320** 000	,436** ,000	1,000** ,000
N		154	54	154	54	54	54	54	154	154

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota: Los resultados de las encuestas fueron agrupado según dimensiones de las variables en la operacionalización de variables. Elaborado por: Solange Yépez Cuzco

De los resultados, al cruzar los resultados de cada variable, se determinó que la relación entre el objeto establecido en la resolución que fue la notificación a los profesionales de la Contabilidad, Auditoría y Derecho que existe una correlación positiva entre la aplicación de la resolución. Con los ámbitos de aplicación se estableció que existe un valor de $r = 0,625$ y una (Sig. = ,000). Existen diferencia en los valores de Pearson, pero los niveles de significación son buenos, la mayoría de los indicadores se correlacionan de forma positiva. La afectación de conocimiento con la dimensión objeto de notificación alcanzó un valor de ,075 (sig.= ,356) por tanto no existe correlación. Al ser cruzado con al ámbito de aplicación de la resolución alcanzó un valor de $r = 0,100$ (sig. ,216), es baja la correlación. También, al cruzarse con la dimensión de reporte de información alcanzó un valor de $r = 0,101$ con (sig. de 0,212). Por tanto, hay una correlación baja.

Los otros valores dieron una alta correlación.

De estos resultados se concluye y se acepta la hipótesis de trabajo $H_i =$ La aplicación de la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130 de la UAFE incide significativamente en el desempeño de los profesionales en contabilidad y auditoría por los contadores o personas jurídicas que ofrecen servicios contables en la ciudad de Quito. Y se rechaza la H_o .

6. CONCLUSIONES

- El primer objetivo se ha cumplido ya que las encuestas realizadas a los profesionales de contabilidad y auditoría se identifica que han llegado a una ligera percepción del contenido de la Resolución No. UAFE-DF-2020-0130, como sujetos obligados a reportar a la UAFE. Desde las actividades comerciales, transferencias de valores y actividades financieras que involucran análisis de la procedencia de los recursos financieros, siendo su responsabilidad el registro de las transacciones, analizar la procedencia de los recursos para determinar su origen lícito o ilícito, mantener los respaldos de cada una de las transacciones, reportar los casos acompañado de los sustentos legales respetando las normativas locales y las bases de la ética profesional encaminados a mitigar las acciones de lavado de activos que requieran un entendimiento claro y transparente para las diferentes entidades de control, si bien existe un bajo número de profesionales que realizan el ROS, de igual manera afirman el desconocimiento en las implicaciones legales en caso de llegar a judicializar o fiscalizar las operaciones injustificadas o sospechosas.
- El segundo objetivo se ha cumplido en base a las entrevistas realizadas que describe como entienden los profesionales del derecho la Resolución No. UAFE-DF-2022-0130 Siendo así que la nueva resolución permite a los profesionales mitigar acciones de fraude. En cambio, el desconocimiento puede incluso llevar a formar parte de una de las redes más grandes del mundo en el lavado de activos, la resolución ha dejado en jaque a los profesionales contables según el COIP. Los Artículos 51, 317, 319, 424, señalan las sanciones en caso de incumplimiento de los dispuesto en la resolución señalada. Los artículos fueron detallados en base al

COIP, ya que están ligados estrechamente a la actual resolución de la UAFE, siendo así una resolución en completo debate por parte de los profesionales de contabilidad y auditoría. La constitución ampara al secreto profesional y la presentación de documentos, así que las sanciones dependerán de como los profesionales contables incumplan la ley.

El objetivo tres ha sido cumplido ya que se determinaron los efectos de la aplicación en la resolución basados en el desempeño profesional. Según los datos de los encuestados la percepción de los contadores sobre las nuevas normativas locales llega a quedar en una teoría sin aplicación, esto conlleva a una comprensión lectora más no a la práctica en su desempeño profesional, por ello un bajo índice de contadores han presentado el ROS dentro de sus labores cotidianas, la gran mayoría desconocido las consecuencias que se genera por el incumplimiento en las resoluciones de la UAFE, llegando a tomarla como una entidad leve de control. Según el análisis de los abogados en base a los datos tomados de las encuestas realizadas a los profesionales contables, han llegado a determinar que dentro del desempeño de los profesionales en contabilidad y auditoría existe el incumpliendo de la resolución y eso conlleva la violación a la ley, ya que las sanciones se presentan por la infracción a la Ley de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, los profesionales del derecho detallan los tipos de sanciones que el profesional contable debe conocer.

Tabla 3 *Detalle de las sanciones Administrativas, Civiles y Penales*

Tipo de ley	Tipo de sanción	Artículos	Conclusión de la Sanción
Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.	Sanción Civil	<i>Art. 17</i>	“La entrega tardía del Reporte de Operaciones Sospechosas, cuando pase el umbral, la sanción será de diez a veinte salarios básicos unificados, en caso de error y no remitir en el transcurso de tres días será sancionado con la multa máxima”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017)
Código Orgánico Monetario y Financiero.	Sanción Civil	<i>Libro I Art.243 18 y 19</i>	“El umbral de los sujetos obligados es de 10 mil dólares, se debe reportar en un término de 5 días sanción con 21 a 30 salarios básicos unificados, la obligación no exime de la obligación. En caso de no darse la obligación, se procede a la medida cautelar y la suspensión temporal, si reincide dentro de los 12 meses, se sanciona con la cancelación definitiva en el certificado de funcionamiento” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)
Concordancia: Código Orgánico Monetario y Financiero.	Sanción administrativa	<i>Libro I, Art. 199, 293, Art. 20, Art. 199</i>	“Se impone proporcionalmente en base al patrimonio, facturación. Suspensión en las entidades financieras. La suspensión será precautelando el bienestar laboral, los activos no serán de conservación de la empresa”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022)
Código Orgánico Integral Penal	Sanción Penal	<i>Art 317, Art 318 y Art 369</i>	“Serán acusados de forma directo o indirecta con respecto al lavado de activos, por ella existe sanciones de 1 a 3 años. De 5 a 7 años por cuando no presuponga la asociación para delinquir” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023)
Código Orgánico Integral Penal	Sanción Penal	<i>Art 318, 319 y 369</i>	“La omisión tiene una pena privativa de 6 meses a 1 año. La incriminación falsa tiene una pena de 1 a 3 años. La delincuencia organizada se sanciona con 7 a 10 años” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023).

Nota: Elaboración por: Solange Yépez Cuzco

El objetivo general se ha cumplido debido a que se determinó que el impacto, en el desempeño profesional por efectos de la resolución se impone dentro de sus actividades de desempeño profesional ya que las operaciones y transacciones que realizan de manera constante son: comerciales, transferencias de valores y actividades financieras que involucran análisis de la procedencia de los recursos

financieros, siendo sus responsabilidades en registro de las transacciones, analizar la procedencia de los recursos para determinar su origen lícito o ilícito, mantener los respaldos de cada una de las transacciones, reportar los casos acompañado de los sustentos legales respetando las normas bases de la ética profesional encaminados a mitigar las acciones de lavado de activos que requieran las actividades laborales. Por otro lado, los profesionales de contabilidad afirmaron no conocer las implicaciones legales en caso de llegar a judicializar, fiscalizar las operaciones injustificadas o sospechosas. El contador al no cumplir con la resolución puede cometer infracciones a la norma, por tanto, estará sujeto a sanciones administrativas y penales que afectan a su credibilidad profesional. Pueden caer en el perjurio, por conocimiento, el hecho es que debe gestionar los balances. Depende de las circunstancias en que se dio el acto, los hechos dependerán de cada hecho concreto de la responsabilidad, en el caso de ser asesor contable y detectar actividades ilícitas, para reportar a la UAFE.

7. REFERENCIAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). *Reglamento ley de lavado de activos y del financiamiento de delitos*. Quito: Decreto Ejecutivo 1331.

Asamblea Nacional Ecuador. (2020). *Reglamento General a la Ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 966 de 20-mar.-2017.

Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Sin embargo la Constitución en su Art. 20.- nos explica que el profesional tiene derecho al sigilo profesional poniéndonos en frente de una resolución que se ha vuelto inconstitucional y la misma corte constitucional lo afirma, dentro de las actividades d

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Montecristi, Manabí, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)* . Registro oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (12 de Septiembre de 2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero*. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cosedo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/08/COMF.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Organica de Prevencion, Deteccion y Erradicacion del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*. Registro Oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*. Quito, Quito, e: Registro Oficial .

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*. Quito, Quito, e: Registro Oficio No. SAN-2016-1308.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *UAFE*. Obtenido de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Ley-de-Prevenci%C3%B3n-Detecci%C3%B3n-y-Erradicaci%C3%B3n-del%20Delito-del-Lavado-de-Activos-y-Financiamiento-de-Delitos.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Ley de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*. Quito: Registro Oficial Suplemento 802 de 21-jul.-2016. Recuperado el chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Ley-de-Prevenci%C3%B3n-

Detección y Erradicación del Delito del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (22 de Diciembre de 2022). *Código Orgánico Monetario y Financiero*. (R. O. 23-nov.-2006, Ed.) Quito: Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bce.ec/images/transparencia2023/juridico/codificaciondelaleygeneraldeseguros1.pdf](https://www.bce.ec/images/transparencia2023/juridico/codificaciondelaleygeneraldeseguros1.pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (08 de Marzo de 2023). *Código Orgánico Integral Penal, COIP*. Quito: Registro Oficio No. SAN-2014-0138. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf](https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf)

Asesores Empresariales Coca. (Mayo de 17 de 2022). Contadores Sujetos Obligados a Reportar a la UAFE. El Coca, Francisco de Orellana, Ecuador.

Asesores Empresariales Coca. (Mayo de 17 de 2022). Contadores-Sujetos Obligados a Reportar a la UAFE. El Coca, Francisco de Orellana, Ecuador. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=noWZgAxNmGM&t=1049s>

Carne Arenal Laza. (2016). *Gestión de compras en el pequeño comercio. MF 2016*. La Rioja: Tutor de formación.

Centro Universitario Interamericano. (2022). La investigación descriptiva. *INTER*, 1.

Cevallos Vique y et. (2020). *La educación financiera y su incidencia en la capacidad de gestión de los comerciantes de la empresa pública municipal Mercado de Productores Agrícolas San Pedro de Riobamba*. Riobamba: Visionario digital.

Chicaiza M. & Guaigua J. (2023). *La ética en el currículo de formación del contador público ecuatoriano*. Cotopaxi: ESPE. Obtenido de <https://revistasdigitales.upec.edu.ec/index.php/sathiri/article/view/1212/3542>

Daruim Caballero. (2018). *Acompañamiento en los procesos administrativos y contables de la empresa multiservicios San Martín*. Quito: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

F Contreras Olaya & Matos. (2020). *Gestión por procesos, indicadores y estándares para unidades de información*. Lima: Biblioteca nacional del Perú.

GAFIC. (12 de 12 de 2023). *40 Recomendaciones del GAFI*. Obtenido de Recomendaciones 23 APNFD Otras medidas: <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones/429-fatf-recomendacion-23-apnfd-otras-medidas>

GAFIC. (12 de 12 de 2023). *GAFIC*. Obtenido de Recomendación 23: APNFD otras medidas: <https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones/429-fatf-recomendacion-23-apnfd-otras-medidas>

GAFILAT. (2023). *Informe de Evaluación Mutua de la República del Ecuador*. Buenos Aires: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

H. Congreso Nacional del Ecuador. (2020). *Ley de Compañías*. Quito: Registro Oficial No. 312 , 5 de Noviembre 1999. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-10/LEY%20DE%20COMPA%C3%91%C3%8DAS.pdf

Hernandez, Fernández y Pilar. (2020). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill Interamericana.

INEC . (Marzo de 2023). *Instituto Nacional de Estadística y Censo*. Obtenido de Visualizador del registro estadístico de empleo en la seguridad social: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmNmYjdiMTYtODE3Mi00YjMyLWI2NzAtYjIxZGRhZGMwOTIiIiwidCI6ImYxNThhMmU4LWNhZWMTNDQwNi1iMGFiLWY1ZTIiOWJkYTEwMiJ9>

Internacional Ethics Standards Board for Accountants (IEBA). (2018). *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)*. EEUU: Federación Internacional de Contadores. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.ifac.org/_flysystem/azure-private/publications/files/Final-Pronouncement-The-Restructured-Code-ES.pdf

Melissa Bobell. (2022). *De primera Calidad*. Obtenido de Investigación Analítica: https://www.academia.edu/35884101/Investigacion_analitica

Ministerio de Finanzas. (2020). *Normativa del Sistema Nacional de la Finanzas Públicas*. Quito.

Moreira, C. (20 de abril de 2022). Los Contadores y la UAFE. (M. Yugcha, Entrevistador)

Morúa Ramírez, Juan; Méndez Valencia, Sergio. (2022). *La contabilidad de costos entre el control y la definición de la realidad. Un análisis epistemológico*. Guanajuato: Revista RAITES.

Navarrete, J. A. (2018). *Administración financiera*. Bogotá: USTA.

oas.org. (2018). *Código de ética profesional del contador público*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_blv_codigo2.pdf

Organización Panamericana de la Salud. (2018). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Educación en inocuidad de alimentos: Clasificación de la investigación:

https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10484:educacion-inocuidad-alimentos-clasificacion-de-investigacion&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0

Plan V Hacemos periodismo. (28 de 12 de 2022). *Crimen Organizado*. Obtenido de <https://www.planv.com.ec/>: <https://www.planv.com.ec/historias/crimen-organizado/existe-alta-infiltracion-del-crimen-organizado-el-estado-ecuatoriano>

Poulton, E., Barnes, L., & Clarke, F. (2017). *The labyrinth of international governance codes: the quest for harmonization*. *The Journal of Developing Areas*. Australia: 51/3.

Real Academia Española. (2023). *Diccionario Panhispánico del español jurídico*. Obtenido de Judicializar: <https://dpej.rae.es/lema/judicializar>

Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Education. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://apiperiodico.jalisco.gob.
mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Sevicio de Rentas Internas. (3 de Julio de 2023). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/el-sri>

Sistema de Información Legislativa. (2020). *Secretari de Gobernación*. Obtenido de Fiscalización:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=274>

Tamayo, I. H. (2022). *La ética en la profesión contable*. Bucaramanga: UNAB.

UAFE. (2021). *Unidad de Análisis Financiero y Económico*. Obtenido de Unidad de Análisis Financiero y Económico: <https://www.gob.ec/uafe>

UAFE. (2022). *Guía de buenas prácticas para el envío del reporte de operaciones sospechosas*. Quito. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/PUBLICACIONES_DAE/Gu%C3%ADa%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20ROS.pdf

UAFE. (22 de Abril de 2022). *Resolución No. UAFE-DG-2022-0130*. Quito: Registro Oficial. Obtenido de Unidad de Análisis Financiero y Económico: <https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/05/A3-RESOLUCION-UAFE-DG-2022-0130.pdf>

UAFE. (2022). *Resolución No. UAFE-DG-2022-0130*. Unidad de Análisis Financiero y Económico.

UAFE. (15 de junio de 2022). *Resolución No. UAFE-DG-2022-0250*. Obtenido de Cite:
<https://newsite.cite.com.ec/download/resolucion-nro-uafe-dg-2022-0250/>

UAFE. (26 de 06 de 2022). *Resolución Nro. UAFE-DG-2022-0250 que Reforma la Resolución No. UAFE-DG-2022-0130*. (R. Oficial, Ed.) Obtenido de CITE 2022 06: <https://newsite.cite.com.ec/resolucion-nro-uafe-dg-2022-0250/>

UAFE. (2022). *Sujetos Obligados*. Obtenido de Unidad de Análisis, Financiero y Económico: <https://www.uafe.gob.ec/sujetos-obligados/>

UAFE. (2022). *UAFE - Dirección de Prevención*. Obtenido de Sujetos Obligados: <https://www.uafe.gob.ec/sujetos-obligados/>

UAFE. (2022). *UAFE (Unidad de Análisis Financiero y Económico)*. Obtenido de Resolución No. UAFE-DG-2022-0250: <https://newsite.cite.com.ec/download/resolucion-nro-uafe-dg-2022-0250/>

UAFE. (2022). *Unidad de Análisis Financiero y Económico*. Obtenido de Resolución No. UAFE-DG-2022-0130: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/05/A3-RESOLUCION-UAFE-DG-2022-0130.pdf>

UAFE. (26 de 4 de 2022). *Unidad de Análisis Financiero y Económico; Boletines*. Obtenido de <https://www.uafe.gob.ec/uafe-y-representantes-de-colegios-y-federaciones-de-contadores-del-ecuador-se-comprometen-a-trabajar-de-manera-conjunta-contra-el-lavado-de-activos-y-el-financiamiento-de-delitos/>: <https://www.uafe.gob.ec/uafe-y-representantes-de-colegios-y-federaciones-de->

contadores-del-ecuador-se-comprometen-a-trabajar-de-manera-conjunta-contrael-lavado-de-activos-y-el-financiamiento-de-delitos/

UAFE. (2023). *Unidad de análisis financiero y económico*. Obtenido de UAFE:
<https://www.gob.ec/uafe>

Untuña, J. (2022). *Efectos de la aplicación de la ley de prevención de lavado de activos en las organizaciones de la sociedad civil del Distrito Metropolitano de Quito durante el periodo 2018-2020*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/23971/1/MSQ491.pdf

Worldsys. (26 de 12 de 2023). *Somos la compañía Regtech líder en brindar soluciones para Cumplimiento Regulatorio y Prevención de Lavado*. Obtenido de APNFD [¿Cuáles son las actividades y profesiones no financieras designadas?: https://worldsys.co/apnfd-cuales-son-las-actividades-profesionales-no-financieras-designadas/](https://worldsys.co/apnfd-cuales-son-las-actividades-profesionales-no-financieras-designadas/)